

UNIÓN DE ASOCIACIONES
FAMILIARES (UNAF)

“Logros y enseñanzas de
los 25 años del Programa
de Mediación Familiar” de
UNAF



unión de asociaciones familiares

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	3
3.	QUÉ ES LA MEDIACIÓN FAMILIAR PARA LA UNAF	5
3.1.	¿Cómo se entiende la mediación familiar desde UNAF?	5
3.1.1.	Contexto y justificación teórica del servicio	5
3.1.2.	Concepto y principios de la mediación	7
3.2.	El proceso de mediación familiar	11
3.3.	Elementos diferenciales del modelo de intervención de UNAF	17
4.	25 AÑOS DE MEDIACIÓN FAMILIAR: UN ANÁLISIS LONGITUDINAL	21
4.1.	Quién acude y se beneficia de los servicios de mediación	21
4.1.1.	Características de la demanda de los servicios	21
4.1.2.	Algunas disquisiciones sobre la demanda del SAFM.	36
4.2.	Los resultados de la mediación	37
4.2.1.	Resultados de ejecución de los servicios. La efectividad del servicio y sus logros.	37
4.2.2.	Prevalencia de los servicios en los procesos de ruptura y separación	39
4.2.3.	Valor añadido y logros de los procesos de mediación	41
5.	LOS RETOS DE FUTURO DE LA MEDIACIÓN	44
5.1.	La visibilidad de la mediación familiar de UNAF	44
5.2.	Formación y profesionalización de la mediación familiar	46
5.3.	Adaptación a los cambios en la realidad social y especialización	48
5.4.	Convivencia de diferentes modelos y actores que realizan mediación familiar	49
6.	ÍNDICE DE GRÁFICOS	52
7.	BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	53
7.1.	Artículos, libros, publicaciones diversas	53
7.2.	Legislación	54

1. INTRODUCCIÓN

La Unión de Asociaciones Familiares (en adelante UNAF) nació en Madrid el 29 de noviembre de 1988, con el propósito de difundir la diversidad de modelos de familia que emergían en la sociedad española en cohabitación con el modelo tradicional de familia, junto con otras formas ya implantadas (familias de madres solteras con sus hijos/as y familias de parejas separadas) y a partir de 1981, también familias de parejas divorciadas con sus hijas e hijos).

Así pues, UNAF asumió la reivindicación y el apoyo a esta pluralidad de modelos familiares existentes, abriendo un debate social sobre esta cuestión y realizando una labor de activismo que sirviera al propósito de promover cambios sociales en este espacio en un sentido amplio.

A partir de 1990 UNAF puso en marcha una experiencia piloto de mediación que fue el germen del pionero Programa de Mediación Familiar (intervención dirigida a parejas en situación de separación y/o divorcio con hijos/as a su cargo, para la resolución cooperativa de conflictos familiares) que acaba de cumplir 25 años.

El estudio que ahora se introduce realiza una mirada retrospectiva que pone en valor los 25 años de este servicio a la ciudadanía, permitiendo a su vez identificar los desafíos que se presentan en el corto y medio plazo, así como extraer enseñanzas para el futuro.

Se trata de un trabajo necesario que centra su punto de mira en la institución familiar, una entidad que ha evolucionado significativamente en la sociedad española de las últimas décadas, apareciendo modelos de familias cada vez más diversos, con necesidades también distintas. Es por ello imprescindible una mirada retrospectiva que permita un acercamiento al análisis de los tipos de familias que se han acercado a los servicios de mediación familiar al objeto de evaluar sus demandas y necesidades, para contribuir a darles una mejor respuesta en el futuro.

2. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

Este estudio ha respondido a un gran objetivo fundamental:

Realizar una primera aproximación al BALANCE DE LAS CIFRAS Y LOS PROCESOS DE LA MEDIACIÓN FAMILIAR en estos 25 años, así como a la caracterización de los servicios prestados por UNAF y a los resultados obtenidos, atendiendo a su vez a la consecución de los siguientes sub-objetivos:

Realizar un análisis longitudinal del tipo de familias atendidas, al objeto de detectar la evolución de la diversidad de familias que han accedido al servicio y sus principales características (socio-demográficas, familiares, laborales, etc.), problemas que han propiciado el conflicto, demandas y necesidades en el tiempo.

Analizar las dificultades encontradas en los 25 años de servicio por parte de las y los profesionales de la mediación en cuanto a: el marco regulador, las expectativas o percepción social de la mediación, la capacidad de adaptación de las herramientas, etc.

Revisar los cambios producidos en el tipo de servicio prestado en el ámbito de la mediación familiar y los procesos de adaptación desarrollados en el tiempo.

Realizar un balance de la utilidad de este servicio desde la perspectiva de las y los profesionales de la mediación familiar.

Analizar la evolución en el tiempo de lo que significa “la efectividad de la mediación familiar”.

Para alcanzar dicho objetivo se han empleado varias técnicas de investigación, que se desglosan a continuación:

TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS Y TAREAS
Revisión documental	<p>El objetivo de la revisión bibliográfica ha sido la aproximación y el conocimiento teórico y conceptual del objeto de estudio, así como del entorno en que éste se desarrolla.</p> <p>Esta revisión y análisis documental ha implicado la prospección, identificación, selección y revisión en profundidad de documentos de referencia en el trabajo desarrollado por la UNAF, así como de la principal legislación en la materia.</p>
Revisión de memorias de ejecución	<p>El objetivo de la revisión de las memorias de ejecución de UNAF, correspondientes a los 25 años en que se han desarrollado sus servicios, ha sido obtener la información necesaria para poder caracterizar el servicio, la demanda del mismo, y los resultados de su ejecución.</p> <p>Dicha revisión y análisis ha implicado la construcción de una herramienta específica para el volcado y la explotación y análisis de la información, así como la revisión de las memorias tanto en la sede de UNAF como en gabinete.</p>
Entrevistas grupales	El objetivo del desarrollo de entrevistas grupales ha sido doble:

	<ul style="list-style-type: none"> ① Por un lado, estas entrevistas han servido para recopilar información que no era posible obtener de otra manera; ① Por otro, han servido para contrastar determinadas hipótesis formuladas a partir de la revisión documental. <p>En este sentido, se han desarrollado dos entrevistas grupales a los mediadores de UNAF, a partir de la construcción de dos guiones de entrevista específicos.</p> <p>Una de las entrevistas tuvo lugar al comienzo del proceso y la segunda, una vez realizada la revisión documental, para completar información, verificar o refutar hipótesis y enriquecer los análisis de la información recopilada.</p>
Entrevistas a informantes clave	<p>Como en el caso anterior, las entrevistas a informantes clave han permitido obtener información que de otra forma no hubiera sido posible recopilar, y también obtener una visión acerca de UNAF y de sus servicios, así como de la mediación, procedentes de diversos actores externos a la propia organización que conocen la evolución histórica del trabajo realizado por UNAF en materia de mediación familiar.</p> <p>Así, se han desarrollado cinco entrevistas a informantes clave procedentes de diferentes organismos y sectores de la Administración y de ONG que desarrollan un trabajo próximo al de la mediación.</p> <p>Estos informantes han sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> ① D. Félix Barajas Villaluenga. Subdirector General de las Familias. Dirección General de Servicios a las Familias y a la Infancia. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MISSSI). ① D. Carlos Chana García. Responsable del programa de Infancia en Dificultad Social. RFL Servicio Social Internacional. Cruz Roja Española. ① D. Julio C. Fuentes Gómez. Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia. ① D. Juan Mato. Vocal Asesor del Gabinete de Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. ① Dña. M^a Ángeles Ruiz-Tagle Morales. Presidenta de la asociación “Consuelo Bergés” de Mujeres Separadas y/o Divorciadas. Coordinadora del grupo de trabajo de Mediación familiar de UNAF.

3. QUÉ ES LA MEDIACIÓN FAMILIAR PARA UNAF

Según los datos de que dispone la Unión Europea, la mediación sólo representa el 1% de la resolución de todos los casos de conflicto en Europa, resolviéndose el 99% restante principalmente por la vía contenciosa con el consiguiente coste económico y desgaste para las partes, así como con una sobrecarga significativa del sistema judicial.

Esta situación se hace extensiva a España donde el litigio ante los tribunales suele ser la manera elegida para resolver cualesquiera conflictos de carácter civil, laboral o penal. En lo referente a los conflictos del ámbito familiar, la Unión de Asociaciones Familiares (UNAF) lleva 25 años propugnando que hay una manera menos traumática, menos costosa, más integral y civilizada de arreglar los conflictos en el seno de las familias mediante los servicios de mediación familiar.

A continuación se da cuenta de dicho enfoque.

3.1. ¿Cómo se entiende la mediación familiar desde UNAF?

3.1.1. Contexto y justificación teórica del servicio.

UNAF puso en marcha su programa piloto de mediación familiar en el año 1990¹ con la financiación del Ministerio de Asuntos Sociales al objeto de fomentar en la población española una nueva perspectiva racional y civilizada de afrontar la ruptura matrimonial cuando ésta fuera irremediable. Con anterioridad, sólo se habían desarrollado algunas iniciativas de mediación intrajudicial en Barcelona², y se habían dado los primeros pasos en mediaciones extrajudiciales en el País Vasco³. Como señala Juan Mato, en aquellos momentos era Director General del Menor y de la Familia en el Ministerio de Asuntos Sociales, “UNAF es una red de ONG...y que una red de ONG gestione algo no era lo habitual...asumir el compromiso de gestionar un servicio como éste...que era un servicio innovador, pues era un reto muy importante, también para la Asociación...”.

En aquellos años empezaron a emerger algunas problemáticas toda vez que ya habían transcurrido diez años desde la adopción de la Ley 30/1981 de 7 de julio, por la que se modificaba la regulación del matrimonio en el Código Civil y se determinaba el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.

El primer reto era la necesidad de reducir la litigiosidad en los procesos de separación y divorcio con el fin de tratar de preservar el vínculo parental después de la ruptura. Asimismo, la necesidad de dotar de una auténtica consensualidad a los mutuos acuerdos alcanzados por la pareja, tratando de plasmar la voluntad de ambas partes en los acuerdos, lo que favorecería su ulterior cumplimiento. Por último, era importante que los hijos no experimentaran la ruptura matrimonial como la pérdida de una de sus figuras parentales y que se mantuvieran abiertas las vías de comunicación entre madres y padres y sus hijos. La mediación familiar habría de servir por tanto, como una alternativa los procedimientos contenciosos así como a los de mutuo acuerdo negociados sin la intervención directa de sus protagonistas, que generalmente se vivían como ajenos a las voluntades de los litigantes y que solían redundar en detrimento de las partes más débiles de la situación y en particular de las y los menores.

¹ La Fundación ATYME es coetánea de UNAF y comenzó un programa de mediación de forma paralela, también a través de una subvención del Ministerio.

² Incorporación de equipos psicosociales en los juzgados de familia, a partir de los cuales algunos juzgados de Barcelona empezaron de manera incipiente a recurrir a las mediaciones intrajudiciales.

³ En 1988 el Gobierno Vasco concedió una subvención al “Servicio de Mediación a la Familia en Conflicto” al objeto de prestar ayuda a las familias antes, durante y después de la separación o el divorcio.

En este contexto, UNAF hizo una reflexión que sustentaba conceptualmente la necesidad de un servicio de estas características.

La Ley 30/1981, de 7 de julio, del Divorcio introdujo en el ordenamiento jurídico español una nueva forma de acceder a la ruptura matrimonial, la llamada “separación o divorcio consensual”, que posibilitaba una negociación y elaboración entre las partes de un convenio regulador de los efectos que pusieran fin al matrimonio. Esta modalidad se diferenciaba claramente de la separación contenciosa prevalente hasta ese momento, la cual exigía una causa que entrañara culpabilidad o, al menos, imputabilidad a uno de los miembros de la pareja, y que resultaba preciso probar en juicio contra la persona demandada.

Así pues, ambos procedimientos generaban climas y consecuencias muy diferentes. En nuestro país hasta la Ley 30/1981 prevalecía un enfoque eminentemente jurídico del matrimonio y del divorcio que tendía a resolverse por la vía contenciosa, a partir de determinados postulados jurídicos que no entraban a considerar el contexto psicológico y social en el que se producía la ruptura familiar. Estos postulados eran los siguientes:

- ① El primero, ya mencionado, era que **matrimonio y divorcio son acontecimientos jurídicos** en que los contrayentes adquieren derechos y asumen deberes que se definen por la normativa legal y que se resuelve cuando se vulneran dichos compromisos por cualquiera de las partes, conllevando una sanción jurídica – el divorcio o separación – que ponía fin a la relación. Esta premisa ignoraba que la ruptura conyugal es ante todo y en primer lugar, un acontecimiento personal en la vida de una pareja y de su familia. Un divorcio modifica la estructura familiar y puede producir, si no se elabora adecuadamente, alteraciones psicológicas y comportamentales en las personas con repercusiones negativas en su desarrollo. De ahí que parece positivo que se dediquen esfuerzos y apoyos para atender las necesidades de la familia en ese momento crítico.
- ① El segundo postulado era relativo a que **el fracaso matrimonial de una pareja se debía al inadecuado comportamiento de uno de los cónyuges o de ambos cónyuges**, de lo que se derivaba la existencia de causas que implicaban una responsabilidad personal. Esta idea fomenta los sentimientos de culpabilidad en los miembros de la pareja y potencia la aparición en el entorno de la misma de la lógica de ganadores y perdedores, lo que hace que aumenten las presiones externas (amistades, familia de origen...etc.) sobre las personas directamente implicadas en el proceso de divorcio.
- ① En el divorcio contencioso **los derechos y deberes futuros de las partes en litigio vienen definidas en una sentencia**, lo que puede ocasionar que las y los interesados vivencien esa asunción de futuras responsabilidades como algo impuesto externamente, favoreciendo una mayor probabilidad de incumplimientos que si dichas responsabilidades hubieran sido tomadas voluntaria y conjuntamente por las partes litigantes. Asimismo, con frecuencia las parejas en vías de divorcio tenían, como ocurre en la actualidad, hijos en común, lo que significa que después de la ruptura deberán seguir teniendo relaciones por lo que no se trata únicamente de resolver el conflicto momentáneo entre los cónyuges sino de solventarlo, de tal forma que permita sus futuras relaciones y la salvaguarda de sus responsabilidades parentales.
- ① A la perspectiva de que a los miembros de la pareja les resulta muy difícil resolver su conflicto conyugal como consecuencia de **tener intereses contrarios que entran en conflicto**, puede oponerse la razón de que también tienen intereses comunes, presentes y futuros, sobre los que debe hacerse énfasis. En los procesos contenciosos se exacerbaban

los sentimientos individuales de culpa, rabia, decepción, etc., mientras que estos sentimientos deberían ser apaciguados para poder centrarse en los intereses comunes y buscar una salida acordada.

En cambio, el procedimiento consensuado permite intervenir más cerca de los cónyuges y con mayor eficacia, en orden a analizar y tratar con mayor amplitud sus diferencias de criterio. Sin embargo, al no tener sus protagonistas una intervención directa, ya que son sus abogados respectivos los que negocian en su nombre y representación, el aspecto emocional no se tiene tanto en cuenta y, en ocasiones, esos acuerdos se suscriben precipitadamente, lo que puede dar lugar a futuros incumplimientos.

Frente a ello, la mediación fomenta a un tiempo la asunción de responsabilidades individuales en la resolución del conflicto y la toma de decisiones conjunta, lo que facilita un mayor grado de cumplimiento de los acuerdos. En la mediación se integran los aspectos jurídicos, psicológicos y humanos del conflicto familiar. El resultado final de esta intervención es un acuerdo de entendimiento entre las partes, donde se regulan sus relaciones y obligaciones futuras.

3.1.2. Concepto y principios de la mediación.

A partir de este contexto histórico y filosófico se definió el Servicio de Mediación Familiar, cuyas características entroncan con otros servicios de mediación largamente testados.

La mediación familiar en su forma actual apareció a finales de los años 60 en EE.UU. como primer país junto con Canadá en implantar dicha práctica. En Europa los primeros servicios de mediación familiar se abrieron en 1973 en Gran Bretaña, desde donde fueron extendiéndose paulatinamente a Francia, Alemania, Países Bajos y Noruega.

- ① En el caso concreto de **Canadá**, sus primeras iniciativas de mediación datan de 1972, con la creación del servicio de mediación familiar del Tribunal de Familia de Alberta, y la constitución, un año después de un servicio de conciliación familiar. La mediación familiar se convirtió en servicio público en Quebec en el año 1981, que posteriormente, en 1984, se convirtió en servicio público permanente y gratuito en Montreal. En Canadá la normativa de mediación se implantó en la propia Ley reguladora del divorcio, con la alternativa de conciliación o divorcio consensuado. Este marco fue decisivo para lograr uniformidad en la prestación de este servicio en todas las provincias del país.

En el modelo de intervención canadiense la mediación tiene carácter voluntario y atiende todos los aspectos de la disolución conyugal y convivencial – es sistémica -. Con anterioridad al comienzo del proceso se inicia una investigación que descarte la violencia física o psicológica contra la mujer como condición indispensable para poder practicar la mediación. Los procesos de mediación pueden ser, atendiendo a las funciones de la persona mediadora, abiertos -donde se faculta a la persona mediadora para introducir toda aquella información que considere necesaria-, o cerrados -donde se limita a preparar el informe para el tribunal, recogiendo los acuerdos alcanzados-.

- ① **Francia** fue de facto el primer país europeo en legislar sobre mediación, según una Ley de febrero de 1995 que autorizaba a jueces y juezas a remitir a la mediación familiar a las parejas que acudían al juzgado a separarse o divorciarse. El 3 de mayo de 2002 se incluyó la regulación de la mediación familiar en la Ley sobre Autoridad Parental. No obstante, en Francia, pese a existir mediación familiar intrajudicial y extrajudicial sólo está regulada la primera.

El Código Civil francés otorga a la judicatura competente en los litigios de divorcio la potestad de designar un mediador imparcial e independiente con el acuerdo de las partes en conflicto. Esta mediación no puede exceder los tres meses de duración y todo el proceso es de carácter confidencial.

El Servicio de Mediación Familiar de UNAF es **heredero directo de la corriente canadiense-francesa de mediación**, lo que se explica parcialmente porque su equipo de mediadores recibió formación de la escuela de París de mediación (l'École des Parents et des Educateurs, Île-de-France) en los albores de la creación del servicio.

La Mediación Familiar en situaciones de separaciones y/o divorcio es un proceso en el que las parejas solicitan o aceptan la intervención de una tercera persona, llamada mediador/a, con la finalidad de establecer una negociación que les permita llegar a acuerdos para reorganizar su relación como padres (en caso de que lo sean), de tal forma que la separación no sea un obstáculo que dificulte o impida a los hijos e hijas mantener una relación abierta y equilibrada con ambos progenitores. Así, para la UNAF la mediación se configura como un método de prevención de conflictos y de resolución de problemas que disminuye la posibilidad de litigio o re-litigio, satisface las necesidades de las partes, y refuerza la cooperación y el consenso. Así, sus **objetivos** son los siguientes:

- ① Facilitar el establecimiento de una relación entre las madres y los padres, que posibilite el ejercicio conjunto de la responsabilidad parental.
- ① Incrementar el respeto y la confianza entre los participantes en la mediación, permitiendo centrar su atención en la búsqueda de soluciones conjuntas a los problemas familiares que plantea la ruptura de su relación de pareja.
- ① Crear un espacio de encuentro que posibilite la comunicación entre los intervinientes en una mediación y la transformación del conflicto en un resorte que posibilite la búsqueda y generación de soluciones propias.
- ① Conseguir elaborar un plan de parentalidad que facilite la reorganización familiar, consiguiendo consensos con respeto a todas aquellas cuestiones relacionadas con las responsabilidades parentales, económicas y patrimoniales.
- ① Abordar todos aquellos aspectos que faciliten la adaptación y estabilidad emocional de todos los miembros de las familias que estén llevando a cabo un proceso de transformación familiar.
- ① Potenciar y tratar de preservar el derecho de los hijos e hijas a conservar una relación positiva con sus progenitores.

Así pues, los destinatarios básicos de la mediación familiar son tanto los miembros de la pareja en conflicto como **las hijas y los hijos** de ésta, los cuales suelen vivenciar de manera pasiva aunque directa la disgregación familiar y sus consecuencias. Asimismo, el entorno familiar de la pareja, en particular las **familias de origen**, juega también un papel en el proceso de mediación y puede verse influida por éste (dado que con frecuencia los otros miembros de la familia tienen un peso específico en las separaciones y rupturas, y en la toma de postura con respecto a ciertos derechos -custodia de las y los hijos, reparto de bienes, etc.-).

Para que la mediación familiar pueda producirse es imprescindible que se realice en un contexto en el que el respeto y la igualdad entre los participantes en la mediación estén garantizados.

Por consiguiente, la mediación familiar se rige por los siguientes principios:

1. **Voluntad.** La voluntad es el deseo que los intervinientes en una mediación manifiestan con respecto a la búsqueda constructiva de aquellas soluciones que permitan dar respuesta a la situación de conflicto por la que están atravesando.
2. **Voluntariedad.** La voluntariedad conlleva la capacidad de decisión que los participantes en una mediación tienen con respecto a iniciar, seguir o abandonar un proceso de mediación en el momento que lo deseen sin que ello les suponga ningún perjuicio.
3. **Confidencialidad.** El contenido de las sesiones de mediación queda bajo secreto profesional, salvo en las situaciones de violencia en que la persona mediadora deberá comunicárselo a las autoridades tal y como regulan buena parte de las leyes autonómicas en esta materia. Esto garantizará que las partes puedan expresarse en total libertad, lo que servirá de base a la construcción de la confianza de las personas sujetas al proceso para con el mediador o la mediadora. Los contenidos no podrán ser divulgados por el mediador a excepción de los casos en que esto constituya un ilícito penal.
4. **Flexibilidad.** El procedimiento de mediación debe adaptarse a las necesidades de las personas mediadas.
5. **Neutralidad.** La persona que media en el proceso ha de mantener durante el mismo una postura y mentalidad neutras sin ceder a sus propias inclinaciones o preferencias y respetando las preferencias de las personas sujetas a mediación.
6. **Imparcialidad.** El/la mediador/a debe actuar libre de favoritismos, prejuicios, tratando a las personas mediadas con objetividad y sin hacer diferencias que puedan perjudicarles o desequilibrar el proceso. Además, son las partes las que han de llegar a acuerdo entre ellas, el mediador/a sólo se encargará de facilitar que encuentren las soluciones y los posibles pactos.
7. **Inmediatez.** Por las características de la mediación, su carácter preventivo y de tratamiento de las crisis en el menor tiempo posible, el servicio deberá prestarse con la mayor celeridad, simplificando los trámites y procedimientos.
8. **Interés superior de los y las menores y de las personas dependientes.** Las y los mediadores gestionan las negociaciones, ayudando a los padres a que tomen sus propias decisiones y sin juzgar ni valorar su competencia. Por encima de dichas decisiones se perseguirá el bienestar de hijas e hijos y de las personas dependientes.
9. **Buena fe y transparencia** a la hora de abordar todas las cuestiones que se tratan en la mediación.

El incumplimiento o la vulneración de algunos de estos principios durante el proceso pueden dar lugar a la interrupción del proceso de mediación bien a iniciativa de la persona mediadora, bien a iniciativa de los miembros de la pareja.

Finalmente, y retomando algunos de los elementos ya mencionados, conviene destacar que la mediación es una metodología que no debe ser empleada en casos en que se haya manifestado

violencia de género en el seno de la pareja o en situaciones en que las personas sean incapaces de asumir compromisos, pues se vulneran los principios de la mediación familiar:

- ① En los casos de violencia de género no se pueden emplear procesos de mediación tal y como manifiesta el art.44.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género⁴.

Asimismo, hay cuestiones relativas a la propia relación que impiden dicha mediación y que ponen en riesgo la propia naturaleza de la mediación, tal y como expresa Carlos Abril, mediador de UNAF “(...) las relaciones de pareja se estructuran a lo largo del tiempo y cuando incluyen la violencia como dinámica de sometimiento de uno de sus miembros, se están poniendo los cimientos de un desequilibrio de poder que no es posible manejar en el contexto de una mediación. En estas circunstancias la tarea del mediador de reequilibrar el poder en la relación se torna inasumible ya que en ella arriesga su imparcialidad (...) la intención del que utiliza la violencia como mecánica habitual de interacción es la de anular la voluntad del otro y en mediación es totalmente imprescindible que existan dos voluntades capaces de expresarse libremente con las que poder mediar en un proceso de negociación. El impedimento para la mediación no reside en el tipo de violencia ni en su graduación (leve o grave) que algunos admiten como válida, sino en los efectos psicológicos que provocan en quien la padece, que le incapacitan para establecer una negociación en igualdad de condiciones con su agresor (...)”.

En esas situaciones “(...) es fácil para el mediador, pero no es mediación, la imposición coercitiva en la negociación de la voluntad de una de las partes por la incomparecencia o imposibilidad de expresión de la voluntad de la otra. En muchas ocasiones aquellos que hablan de mediación en situaciones de violencia están hablando, siendo quizás poco conscientes de ello, de procesos en los que el mediador establece una alianza soterrada con el poderoso en busca de lo que se denomina «acuerdo» (...)”.

Además hay que considerar que, “(...) es indudable que la voluntad de aquel que durante años ha estado sometido a dinámicas de relación basadas en la violencia, está quebrada, rota. Y que la expresión de dicha voluntad se encuentra fuertemente condicionada por el temor al otro. Es este condicionamiento el que hace que sean fáciles las concesiones por parte del que tiene miedo a las consecuencias de la expresión de su verdadera voluntad. En estas condiciones, no es complicado para el mediador llegar a un acuerdo que represente la voluntad de una de las partes, pero esto no es mediación (...)”⁵.

- ① La mediación tampoco es un recurso válido en conflictos de pareja donde alguno de sus miembros manifieste enfermedad, alcoholismo, toxicomanía, ludopatía u otras circunstancias que puedan poner en entredicho o menoscabar la capacidad y voluntad de dichos miembros de asumir compromisos y su posterior cumplimiento.

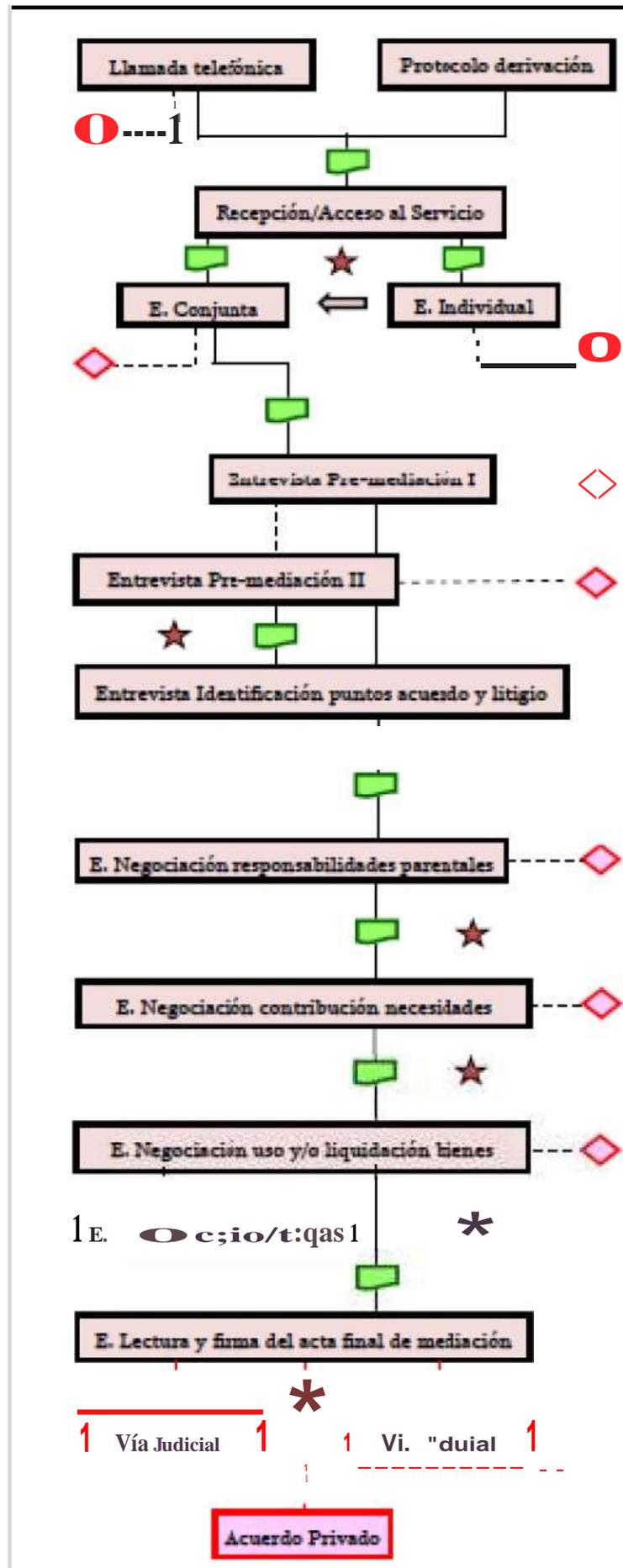
⁴ El mencionado artículo veda la mediación en todos los supuestos de violencia de género contemplados en dicha Ley. En línea con esta disposición, muchas de las leyes autonómicas de mediación manifiestan la incompatibilidad entre violencia y mediación pues las víctimas de dicha violencia se encuentran en situación de desigualdad y asimetría de poder.

⁵ Carlos Abril Pérez del Campo (2011) “Espacio abierto. En los límites de la mediación” en Revista Española de Mediación nº7, año 4, mayo de 2011, monográfico dedicado a mediación y violencia en la pareja.

3.2. El proceso de mediación familiar

El trabajo en UNAF en materia de mediación pivota sobre un equipo multidisciplinar de profesionales con una formación cualificada en materia de mediación familiar, que provienen de distintas disciplinas profesionales y de conocimiento (psicología, sociología y derecho).

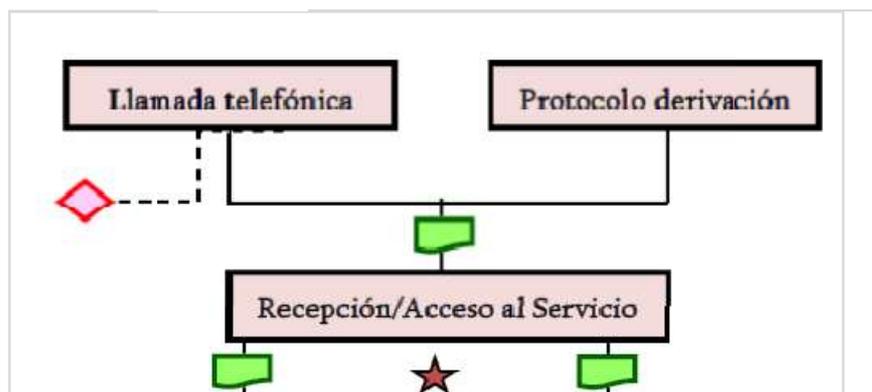
A continuación se muestra el flujograma de procesos que entraña el proceso de mediación familiar según se desarrolla en esta organización:



Según dicho flujograma, el proceso transcurre de la siguiente manera:

1. En una **fase preliminar de acceso y acogida** la persona o la pareja entra en contacto con UNAF bien por derivación de alguna organización o de los juzgados, bien a iniciativa propia, normalmente mediante una **llamada telefónica**.

En esta primera fase se establece un primer estadio de comunicación con la persona interesada que trata de sentar las bases del significado y contenido de la mediación. Así, el doble objetivo de la atención telefónica es recopilar la información de la persona o personas y ofrecer información básica a la/s misma/as sobre qué es la mediación y en qué consiste.



La llamada es atendida por una persona diferente de los mediadores: esto permite evitar cualquier intento de establecer alianzas por parte de la persona que habla con el mediador y despertar las suspicacias de la otra persona (cónyuge o conviviente).

La primera conversación telefónica permitirá delimitar también el tipo de servicio requerido o la posibilidad de necesitar ser derivado-a terapia de pareja, atención psicológica, o a asesoría jurídica, por ejemplo- y aportará pistas para la conducción de la primera entrevista. Para ello se cumplimenta una ficha básica de atención telefónica donde se recogen los principales datos de la persona que llama (si es una institución o un particular, si es el interesado o algún familiar, el tipo de servicio que demanda, si conoce o no el servicio y cómo lo ha conocido, el domicilio, etc.), que luego se pasarán a uno de los mediadores para que cuente con estos elementos en la primera entrevista.

La persona que llama puede salir del proceso en ese momento, bien por abandono o por resultar derivada a otro servicio, y/o entrar en el servicio a través de la primera entrevista informativa.

La **entrevista informativa** puede ser individual, en caso de que acuda únicamente uno de los miembros de la pareja, o conjunta, de forma que el contenido de dicha entrevista será diferente en caso de que sea **individual** (en este caso se tratará de dar una primera información de la mediación y después se trabajaría con la persona que ha acudido a esa primera entrevista el cómo hacer venir a la otra persona), o **conjunta** (caso en el que se les informaría propiamente acerca del proceso). En los casos en que la persona que acude al servicio no pudiera informar a su pareja, el mediador podría enviar una carta a la persona ausente para informarle y solicitarle formalmente que acudiera a una entrevista conjunta.

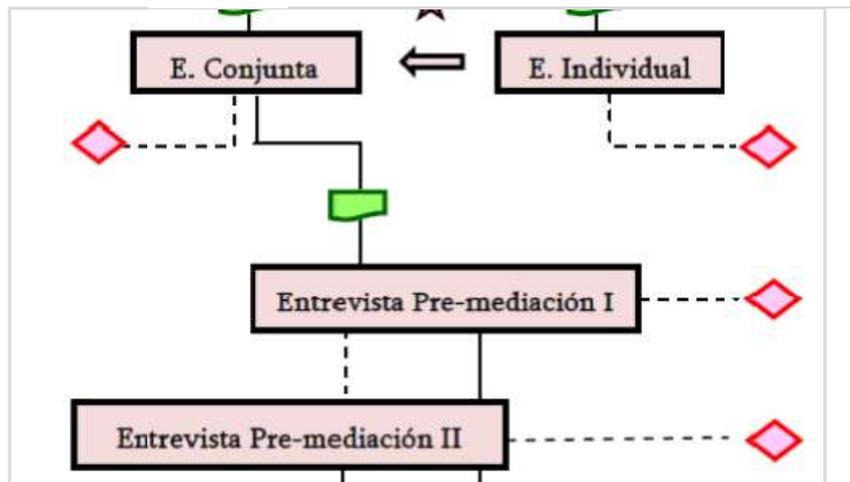
En el caso de desarrollar una entrevista individual con uno de los miembros de la pareja, el mediador desarrollará otra entrevista individual con la persona ausente antes de reunirse con

ambos a la vez. Por tanto, en todo momento se busca la **participación consensuada** de ambos miembros de la pareja pues de otro modo se pervertiría la naturaleza del proceso.

En la entrevista conjunta la pareja cumplimenta un cuestionario con sus datos principales así como un consentimiento de cesión de dichos datos personales acorde con la LOPD. La pareja puede en ese momento abandonar el proceso o continuar adelante a la pre-mediación.

*Durante la **primera entrevista** el mediador o la mediadora cumplimenta la **ficha social de la pareja** con la información básica para el proceso de mediación, pero también proporciona a la/s persona/s la información con todos los detalles de la intervención, esto es, las peculiaridades del proceso a seguir y entre otros aspectos esta entrevista servirá para clarificar algunos de los elementos centrales que caracterizan el servicio de mediación de UNAF:

- ① **Los dos miembros** de la pareja deben acudir a todas las entrevistas pues por regla general, el mediador/a se reunirá durante varias semanas con ambos y sólo en casos excepcionales podrá verlos por separado.
 - ① La mediación es un **proceso voluntario** y que por tanto en cualquier momento puede ser suspendida unilateralmente por cualquiera de los componentes de la pareja o por el mediador/a.
 - ① El **papel que el mediador/a desempeña** en la intervención, es de guía o conductor de un proceso de negociación, que tiene como finalidad llegar a acuerdos con respecto a la nueva organización familiar una vez producida la separación.
 - ① El rol jugado por el mediador le implica mantenerse **imparcial**, lo que garantiza que no tenga interés en que ninguna de las dos partes salga más favorecida en la negociación. El objetivo es encontrar la solución más beneficiosa para todos los miembros de la familia.
 - ① El proceso de mediación se realiza bajo la más estricta **confidencialidad**, de manera que los contenidos de las entrevistas son confidenciales y en caso de no finalización de la mediación, no se podrá revelar ningún dato que pudiera perjudicar a cualquiera de las partes en un procedimiento contencioso de separación. Aspecto importante para evitar que uno de los miembros de la pareja trate de emplear la mediación como un camino para obtener información de la otra persona, de manera estratégica, como un elemento más para conseguir ventajas en el litigio.
 - ① En mediación existe una "**política de información compartida**", de manera que toda la información que sea dada a conocer al mediador/a, proceda de quien proceda, deberá ser expuesta en la siguiente entrevista de mediación. No existe la posibilidad de confidencias o secretos con su mediador/a.
2. En la **pre-mediación** el mediador/a va a procurar obtener toda la información que precisa sobre la situación actual y sobre las circunstancias que según la interpretación legítima de cada miembro de la pareja, les ha llevado a ella. La pre-mediación suele constar de dos entrevistas.



Durante esta fase el mediador realiza varias tareas concretas:

- ① Estudio de la situación familiar. En este primer momento la persona encargada de la mediación realizará un estudio de las circunstancias familiares a través de la cumplimentación de una ficha donde se consignan, por un lado, la descripción de la problemática por cada uno de los miembros de la pareja y, por otro, la visión del/de la propio/a mediador/a en cuanto a la vivencia por parte de la pareja sobre su separación.

La exploración de este aspecto es de gran interés para la intervención posterior y para garantizar las posibilidades de éxito de la misma. Así pues el mediador/a analiza la manera de comunicarse de la pareja, la forma en que interactúan, el lenguaje no verbal y si la decisión de la separación es verdaderamente consensuada o deseada únicamente por una de las partes.

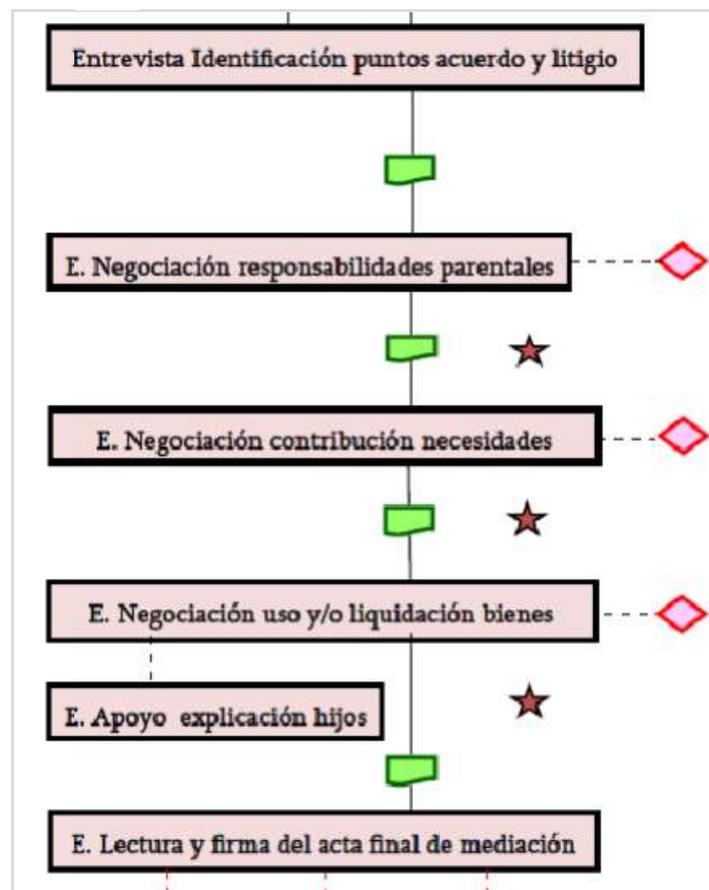
- ① Evaluación de la decisión de separarse. En este momento se ha de confirmar la posición individual de cada uno de los miembros de la pareja ante la separación, utilizando una técnica de resolución de problemas que se emplea en caso de que sea necesaria una segunda entrevista de premediación.

La ambivalencia de uno o de ambos miembros de la pareja hacia el proceso de separación podría desembocar en una [segunda entrevista de premediación](#), donde se emplearía la técnica de resolución de problemas con la intención de intentar consensuar un objetivo común a la hora de resolver el conflicto familiar. Además, en esta fase en ocasiones es necesario llegar a acuerdos previos entre los miembros de la pareja que desbloqueen la posibilidad de avanzar a las fases siguientes, salvaguardando los intereses de ambos e impidiendo que se utilice el proceso a favor de uno de los dos con la intención de obtener algún tipo de ventaja.

3. A partir de entonces y tras la firma inicial del acta de mediación, comienza propiamente la [mediación](#). El intervalo medio de sesiones, englobando ambas fases, se encuentra comprendido entre las 6 y 9 sesiones, siendo su frecuencia generalmente semanal.

La periodicidad de las sesiones dependerá del grado y ritmo de aceptación de cada uno de los miembros de la pareja. Además, durante un proceso de mediación pueden ocurrir muchos acontecimientos que hagan que el proceso se detenga temporalmente o se alargue en el tiempo.

En las sesiones iniciales de esta fase se trata de identificar los puntos de acuerdo y de litigio para proceder con posterioridad a negociarlos de manera ordenada.



4. La **negociación** implica el abordaje de cada uno de los temas objeto de búsqueda de acuerdos con la finalidad de llegar a un punto de encuentro consensuado entre ambos. Esta segunda etapa se iniciará únicamente si ambos miembros de la pareja están seguros de querer seguir adelante con la separación.

El abordaje de los distintos aspectos responderá a un esquema aproximado al siguiente:

- ① En primer lugar, se negociará la organización y el reparto de las responsabilidades parentales.
- ① A continuación se tratarán las necesidades económicas de las/los hijas/os y se negociará la contribución económica de cada uno de los miembros de la pareja a la cobertura de dichas necesidades.
- ① Asimismo, se procederá a generar acuerdos en materia de uso de la vivienda familiar. Además en los casos de sociedad de gananciales o de la existencia de bienes comunes, se podrá tratar y negociar su reparto.
- ① Finalmente se llegará a pactar el enfoque más apropiado para explicar la situación de ruptura a las/los hijas/os.

Los temas se negociarán por bloques, no iniciándose la negociación de un bloque hasta que se culmine la del anterior, lo que evita que unos acuerdos se condicionen a otros por alguno de los miembros de la pareja.

5. Si al final de la negociación se llega a acuerdos en todos los aspectos tratados, se alcanzará la **fase final del proceso** en la que se redactará un documento, el **acta final de mediación** que servirá a la pareja para tramitar su separación o divorcio y también la regulación de los efectos del cese de la convivencia. El servicio de mediación familiar da por finalizada la mediación cuando se lleva a cabo la lectura del acuerdo y se suscribe el acta final de mediación que tiene los mismos efectos jurídicos que un contrato privado entre ambas partes.

El servicio de UNAF desde el inicio de su actividad compromete además, a las personas usuarias del servicio a suscribir una cláusula de sometimiento previo a mediación que conlleva el compromiso de acudir de nuevo a mediación, antes de emprender la vía judicial, en caso de aparecer discrepancias o diferencias de interpretación, incumplimientos o modificaciones de los acuerdos reflejados en el acta final de mediación.

3.3. Elementos diferenciales del modelo de intervención de UNAF

En virtud del entorno en que se desarrolla la labor de la mediación y los rasgos característicos del servicio que presta UNAF en esta materia, es posible entresacar los principales elementos diferenciales o de valor añadido del mismo con relación a otros servicios de mediación con los que convive en la actualidad:

A) Profesionalización del servicio y germen de la innovación.

En primer lugar, el servicio de mediación de UNAF cuenta con profesionales que se dedican específicamente a la mediación familiar, con formación especializada en materia de mediación interdisciplinar que alcanza los más altos estándares de calidad.

El origen se encuentra en un programa impulsado en 1990 por la Dirección General de la Protección Jurídica del Menor y la Familia del entonces Ministerio de Asuntos Sociales, de mediación familiar, iniciativa gracias a la cual UNAF pudo establecer en 1991 un servicio de Mediación Familiar, una vez adquirido el conocimiento académico por parte de un equipo de mediadores/as -cuya formación corrió a cargo de la organización francesa L'École des Parents et des Éducateurs, Île-de-France-. Esta formación introdujo en España el modelo de mediación procedente de Canadá y Francia y formó a un reducido número de profesionales.

En palabras de Juan Mato, UNAF se convirtió junto con el otro servicio de ATYME en “**los gérmenes de la mediación familiar en España**”, gestionando un servicio innovador que ha ido adaptándose a los procesos de cambio en nuestra sociedad gracias a la conexión permanente con la misma y respondiendo a sus necesidades. Esta formación especializada y la consagración de sus profesionales a la práctica de la mediación familiar distinguen al servicio de UNAF por relación con otros modelos de intervención social o prácticas de arbitraje o mediación.

La profesionalización que ha caracterizado desde sus inicios al servicio de UNAF ha sido trasladada asimismo a la formación que esta organización imparte y que también contiene, como se muestra a continuación, elementos distintivos dignos de ser destacados.

B) Formación según criterios europeos de calidad.

UNAF coorganizó su primer curso con L'École des Parents et des Éducateurs, Île-de-France, de acuerdo con los criterios exigidos por la Carta Europea de la Mediación para la formación de mediadores familiares. Esto sirvió para que en el año 1994 UNAF fuera reconocida como centro de formación acreditado por la Asociación para la Promoción de la Mediación Familiar en Europa (APMF).

En aras de la profesionalidad que debe caracterizar al servicio de mediación, la formación que imparte UNAF establece algunos criterios importantes:

- ① En primer lugar, un **sistema de selección riguroso** de las personas que demandan acceso a sus programas de formación al objeto de valorar que los y las candidatas cumplen con los requisitos necesario para comenzar su formación y configurar de forma idónea los grupos formativos.

La selección parte de una entrevista personal en la que, además de los elementos anteriores, se valora si cada candidato/a posee las características personales idóneas que le ayuden en el desempeño de la profesión de mediador/a. Así, sólo pueden acceder a la formación las personas que cuenten con el equilibrio necesario para poder formarse y en efecto ejercer la mediación desde la neutralidad. Este requisito no forma parte de los criterios de acceso, en términos generales, a la formación impartida por toda la geografía española en esta materia.

- ① En segundo lugar, la formación en mediación familiar impartida por UNAF requiere la elaboración y exposición de una **memoria final** que realiza a lo largo del curso con la ayuda del profesorado.
- ① Adicionalmente, el alumnado tiene la posibilidad de realizar **prácticas en situaciones reales de mediación** que se llevan a cabo una vez presentada la memoria y bajo la supervisión del profesorado, estando condicionadas dichas prácticas a la demanda y necesidades del Servicio de Mediación Familiar. Tanto la formulación de la tesina como el acceso a mediaciones reales, en prácticas, constituyen valores diferenciales de UNAF.
- ① Finalmente, hay que destacar que la formación proporcionada por UNAF es una formación en mediación especializada en ámbitos concretos de intervención.

En opinión de Félix Barajas, Subdirector General de las Familias del MISSSI, la mediación familiar "...está tratando con situaciones de una conflictividad elevada...esas situaciones requieren una formación por parte del que va a intervenir específica, no sólo en elementos de derecho o jurídica, sino psicológica y de otro tipo, que a lo mejor para mediar en otro tipo de asuntos civiles o mercantiles no es necesaria..."

C) Naturaleza extrajudicial y autonomía de la mediación.

La mediación familiar es un mecanismo de gestión y resolución extrajudicial de los conflictos que se aplica en el marco de las relaciones familiares, que nace de los propios recursos que tienen la familia y los miembros de la pareja para tomar sus propias decisiones, y que se configura como un **método autocompositivo**, en el sentido de que son

los miembros de la pareja los que deciden sobre el conflicto sin que la solución sea tomada por una tercera persona.

Es importante que la mediación sea autónoma y no se encuentre mediatizada por otras instancias que no sea la propia voluntad de los miembros de la pareja. La mediación y la justicia no son en ese sentido intercambiables, sino que son dos formas complementarias de gestionar los conflictos, aunque como se ha expuesto a lo largo de este trabajo, cada vez más se emplee la mediación por derivación de los juzgados una vez iniciado el procedimiento judicial.

Es desde este enfoque desde el que se comprende el SMF de UNAF por entender que la eficacia de la mediación radica en la [absoluta disposición y libertad de los miembros de la pareja](#) de negociar y llegar a acuerdos con el apoyo de un/a mediador/a.

D) [Un servicio sin costes para sus demandantes.](#)

Otro de los componentes estructurales de la mediación familiar según su concepción más clásica es el de la gratuidad del servicio. Esto es el resultado de la concepción de la mediación como herramienta de [servicio público a la ciudadanía](#), que ayuda a aliviar los costes familiares y personales que conlleva un proceso de ruptura y/o separación y también a la reducción de la carga de la administración de justicia y a reducir los costes sociales.

UNAF ha venido prestando su servicio sin coste para las parejas en proceso de separación divorcio, a lo largo de estos 25 años, en virtud de las aportaciones que ha recibido de la Administración. En este sentido, se puede considerar como un servicio público gestionado desde la sociedad civil y con [sensibilidad social hacia las familias, sus miembros y la diversidad de las mismas](#).

Esto estaría en la línea de la disposición adicional segunda de la Ley 5/2012 establece en su punto 2 que "(...) Las Administraciones públicas competentes procurarán incluir la mediación dentro del asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso, previstos en el art. 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, en la medida que permita reducir tanto la litigiosidad como sus costes (...)". No obstante la mayor parte de las prácticas de mediación que se desarrollan hoy en día tienen un coste para las parejas interesadas.

En esa línea se expresa Julio Fuentes, Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, uno de los retos de la mediación en los próximos años es "la inserción con carácter general de la mediación dentro de la justicia gratuita".

E) [Integralidad del servicio y adaptabilidad a la evolución social.](#)

En último lugar, hay que poner de relieve cómo el servicio creado por UNAF a comienzos de los años 90 ha conseguido mantener su vigencia a lo largo de estos 25 años con una extraordinaria capacidad de atender, adaptarse y dar respuesta a los cambios que se han producido en la sociedad y en las familias como se verá en el epígrafe siguiente sobre los resultados alcanzados por el servicio.

Ha de destacarse que esta capacidad de adaptación del servicio tiene también una relación con la sensibilidad de la organización a los avances de las mujeres en la sociedad española en las dos últimas décadas. En opinión de Juan Mato, "esta es una organización que cree profundamente en la igualdad entre mujeres y hombres y este es un elemento muy

importante que también aporta...en el ecosistema de la mediación en que crecen mil flores este es un valor...”. Esto no es extraño debido a la naturaleza de las organizaciones que integran la UNAF, lo que convierte su servicio de mediación en un servicio único y con mayor valor añadido en el ecosistema diverso y multifacético actual de la mediación.

Este aspecto además tiene una vinculación con el hecho de que el Servicio de Mediación Familiar se inserte en un conjunto de servicios que presta UNAF a las familias desde un mandato claro de reconocimiento de sus derechos, de su rol, de [reconocimiento de la diversidad y dirigidos a aumentar su bienestar](#). Tal y como expresa Carlos Chana, Responsable del Programa de Infancia en Dificultad Social de Cruz Roja Española, “el servicio de mediación familiar [de UNAF] forma parte de un continuo de servicios a las familias a la hora de gestionar sus conflictos y promover la calidad de vida de las familias...es un servicio que destaca por la sensibilidad social a las familias y a los miembros que las componen, por su visión tolerante, progresista en el enfoque...”.

Esta capacidad de evolucionar con las familias y responder a sus demandas es con toda probabilidad el producto del agregado de elementos singulares de esta metodología de intervención que ya se han mencionado, y es la prueba de los aportes que la mediación en conflictos familiares puede hacer a la sociedad.

Según Julio Fuentes, el modelo de UNAF “es un modelo muy cuidado y muy válido...lo tratan con mucho mimo, cuidan mucho la formación de las personas (mediadoras) es una intervención muy cuidada, con profesionales muy atentos...”.

4. 25 AÑOS DE MEDIACIÓN FAMILIAR: UN ANÁLISIS LONGITUDINAL

Los veinticinco años de actividad de la Unión de Asociaciones Familiares se han enmarcado en un contexto de cambios notables que han modificado las estructuras más significativas de la sociedad española: las bases socioeconómicas, los modos de vida y las costumbres. Una de las instituciones que ha experimentado transformaciones más significativas en este período ha sido la de las familias.

Esos cambios han tenido un cierto impacto en el perfil de las familias que acuden a los servicios de mediación de UNAF, en las formas de organización y convivencia de las mismas, en su composición e incluso en las motivaciones que les conducen a la ruptura. Estos rasgos distintivos y su evolución se analizan a continuación.

4.1. Quién acude y se beneficia de los servicios de mediación

4.1.1. Características de la demanda de los servicios.

El número de **familias atendidas** en los servicios que ofrece la UNAF ha sido relativamente dispar a lo largo de los años, si bien en los veinticinco años de actividad de UNAF se ha atendido a **2.589 familias**, alcanzando a **casi 8.900 personas** en dicho período.

El servicio, que se inicia en marzo de 1991, atendiendo a entorno a 95 familias, tuvo un repunte importante en los dos años siguientes duplicando prácticamente el número de familias atendidas. Este aumento vino acompañado de un descenso en los años posteriores hasta el inicio de los 2000 (exceptuando un repunte en 1998). Durante los **primeros años 2000 el servicio promedia las 120 familias atendidas por año**, registrándose un decremento más evidente en los años 2007-2008. A partir de entonces el **servicio llegó a las 140 familias** atendidas anualmente, cifra que se ha mantenido estable desde entonces.

Estas variaciones en el tiempo pueden encontrar su explicación en diferentes factores. Así, a comienzos de los años 90, tal y como recogen las memorias de UNAF, todavía prevalecía en la sociedad española un **modelo de familia tradicional** de tipo autoritario y jerarquizado, con una reducida interiorización de los valores y derechos igualitarios, valores que en el espacio público podían conducir a dirimir incluso en algunos casos los conflictos de forma violenta. Las rupturas matrimoniales o de pareja, participando de esa cultura, tendían a generar conflictos entre los miembros de la misma y a ser resueltas de manera contenciosa. Esas eran las **bases culturales** a las que se unía el **desconocimiento general de la mediación** como recurso para gestionar de manera dialogada, equilibrada y pacífica, las rupturas matrimoniales y de pareja, tal y como se evidencia en las memorias de ejecución del servicio durante aquellos años.

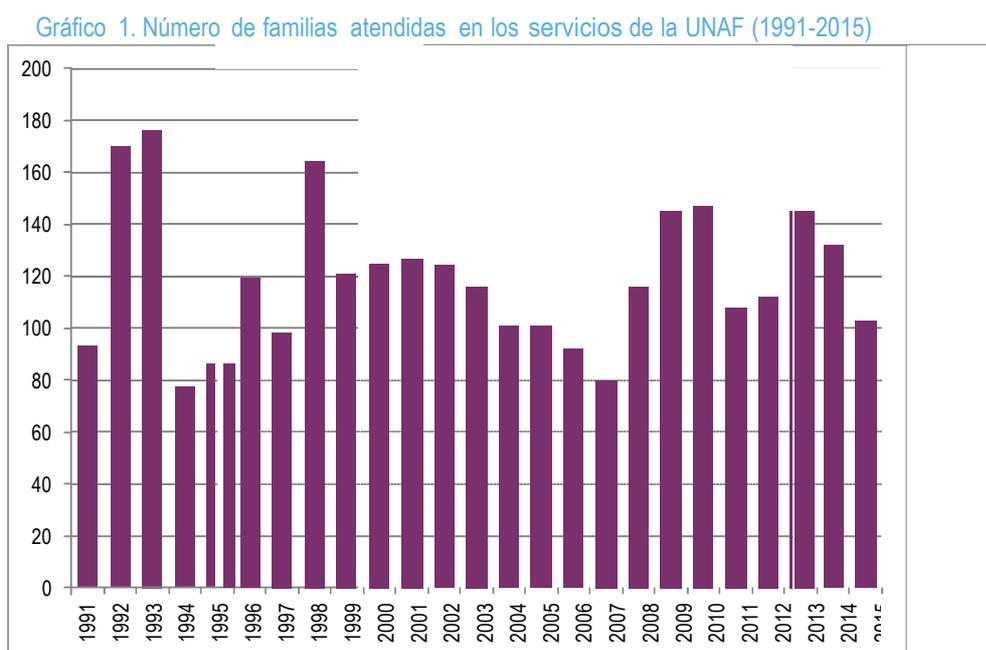
Otro aspecto que ha tenido una importante influencia en la progresiva demanda de estos servicios ha sido el desarrollo de **campañas específicas de publicidad y sensibilización social**, que han propiciado aumentos significativos de la misma, así como el uso y la implementación de otras herramientas de divulgación como la creación de una página web, el envío de correos electrónicos informativos, el uso de redes sociales o el envío de dípticos informativos.

En este sentido, las campañas de sensibilización y publicidad tuvieron una influencia reconocible durante bastantes años y hasta que se pusieron otros instrumentos de divulgación en marcha como la página web (creada en 1999) o el envío masivo de emails (a partir del 2005, según datos recogidos en las memorias).

En este sentido, por ejemplo la campaña El Diálogo es posible, que se prolonga hasta la actualidad y se lanzó por vez primera a finales de los años 2000, tuvo un impacto claro en la afluencia de personas al servicio. Con mensajes como “Si te vas a separar, con la mediación familiar será más fácil” o “Si te divorcias, no dejes a tus hijos colgados, acude al mediador”, la campaña informaba sobre las ventajas de la mediación a la hora de facilitar estos procesos al tiempo que demanda un ejercicio de responsabilidad de los progenitores hacia sus hijas e hijos.

Por otra parte, esta organización también ha divulgado su actividad y se ha dado visibilidad por otros medios, tales como la organización y participación en jornadas de mediación (incluidas unas jornadas internacionales de mediación familiar, en 2000, con motivo del décimo aniversario de UNAF), la organización de cursos en la materia, por medio del uso de redes sociales (Facebook, Twitter y LinkedIn, y creación de la web Mediador, los blogs Mediación para el Acuerdo y Somos Familias Reconstituidas) desde hace unos 5 años, a través del desarrollo de actividades específicas de difusión en torno al 21 de enero (día que desde UNAF se está promoviendo que sea reconocido como Día Europeo de la Mediación), la elaboración de publicaciones específicas en la materia (Guía de Parentalidad Positiva, La Mediación familiar: Guía para padres y madres que afrontan una separación, Histórico de la mediación familiar en España, Guía de familias reconstituidas, Valoración sobre la Mediación Familiar en España, etc.) y multitud de actuaciones y actividades más que se han llevado a cabo en estos 25 años.

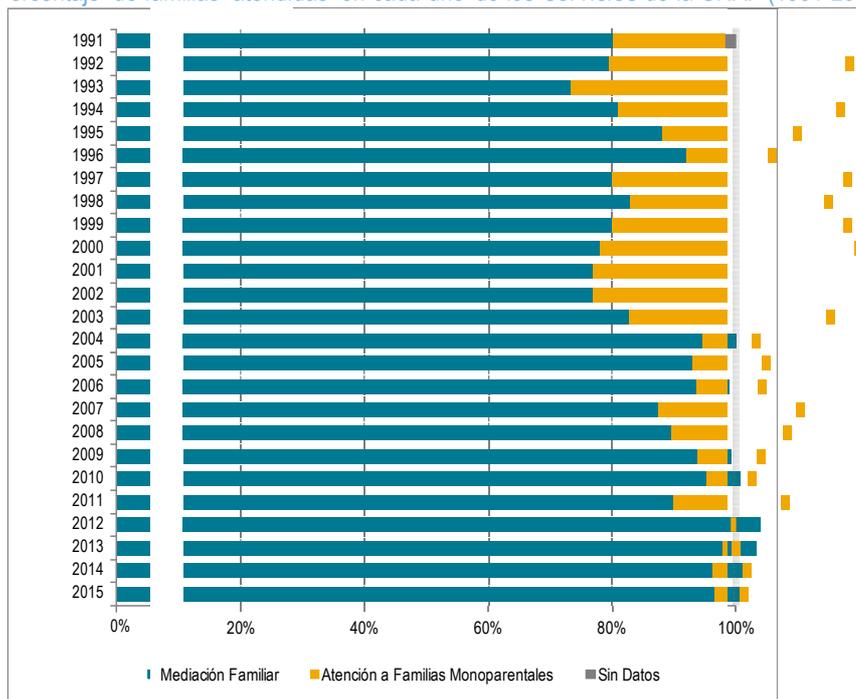
En el gráfico que figura a continuación puede verse la evolución de las familias atendidas por UNAF:



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.

En cuanto a la [distribución de estas familias en cada uno de los servicios](#) que ofrece la UNAF, se puede observar un claro predominio del servicio de mediación familiar (SMF) por comparación servicio de atención a familias monoparentales (SAFM) en lo relativo a la demanda, que ha ido disminuyendo paulatinamente a lo largo de los últimos 25 años. Así en 2015 sólo un 3,5% de las personas que se dirigieron a UNAF demandaron servicios asociados al SAFM.

Gráfico 2. Porcentaje de familias atendidas en cada uno de los servicios de la UNAF (1991-2015)

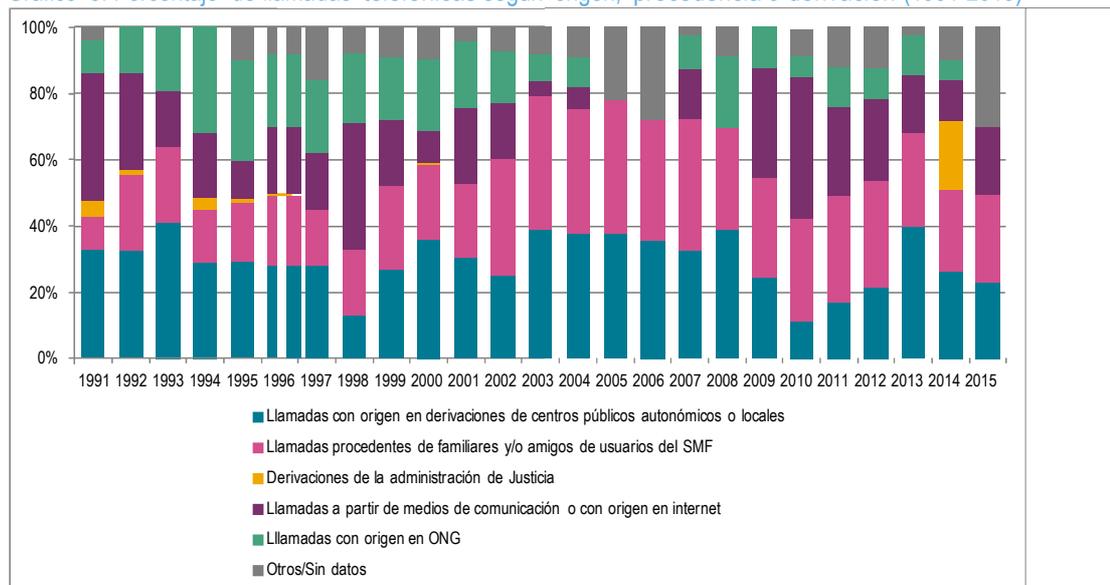


Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.

Por lo que se refiere al [canal de acceso a los servicios de mediación](#), suelen ser las [llamadas telefónicas](#) de atención primaria el primer paso de aproximación a la mediación familiar. Las llamadas pueden proceder de [diversos orígenes](#), es decir, son auspiciadas por diversos agentes con los que interactúan las personas en situación de posible separación: las predominantes a lo largo de los últimos 25 años han sido las [derivaciones de centros públicos](#), autonómicos o locales, así como las llamadas procedentes de [familiares y/o amigos](#) de usuarios del SMF. Las llamadas con origen en ONG con las que han contactado previamente las familias sin embargo han ido disminuyendo, sobre todo en la última etapa de consolidación del servicio. Asimismo, aunque en el último año las derivaciones [procedentes de la justicia](#) fueron coyunturalmente más significativas (en torno a un 20%), lo cierto es que en estos 25 años han ocupado un lugar residual.

En el último período las llamadas a partir del [conocimiento del servicio a través de los medios de comunicación o internet](#) han ido al alza, un incremento que se atribuye al impacto de la campaña de sensibilización “El diálogo es posible” (entre 2009 y 2012) y la creciente presencia de UNAF en medios de comunicación.

Gráfico 3. Porcentaje de llamadas telefónicas según origen, procedencia o derivación (1991-2015)

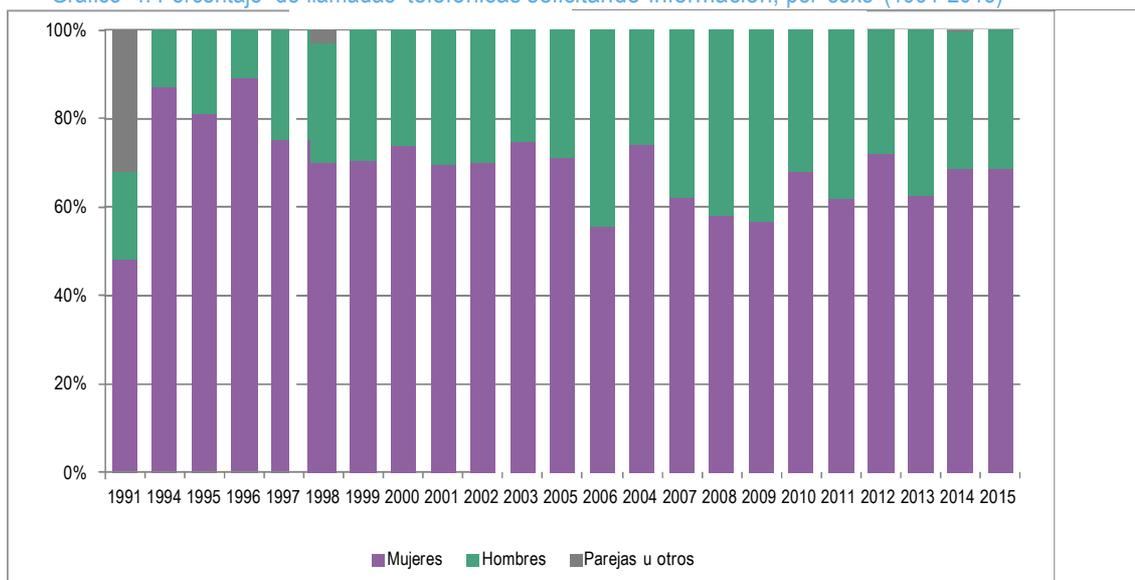


Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.

Atendiendo a la **distribución por sexo de las llamadas telefónicas** que solicitan información, observamos que quienes realizan este primer paso **suelen ser mayoritariamente las mujeres**. Si bien es cierto que a partir de mediados de los años 2000 se manifiesta un repunte en el número de hombres que asumen la iniciativa, las mujeres continúan representando por regla general más del doble de hombres que realizan las llamadas, lo cual parece estar correlacionado con los datos estadísticos sobre la iniciativa en los procesos de ruptura de relaciones (decisión en mayor medida adoptada por las mujeres).

En efecto, valgan como ejemplo los datos proporcionados por el INE, que señalan que en 2014 se solicitaron en nuestro país 99.882 divorcios, la mayoría de mutuo acuerdo entre las parejas (56,4%), si bien el 27,6% de las solicitudes de divorcio individuales fueron realizadas por mujeres, frente al 16% que fueron solicitadas por hombres. Por lo que se refiere a las separaciones, las cifras fueron similares: de las algo más de 5.000 solicitudes de separación formuladas en 2014, la mayoría fueron formuladas conjuntamente (64,9%) si bien las solicitudes individuales fueron realizadas en mayor medida por mujeres que por hombres (25,8% y 9,4% respectivamente).

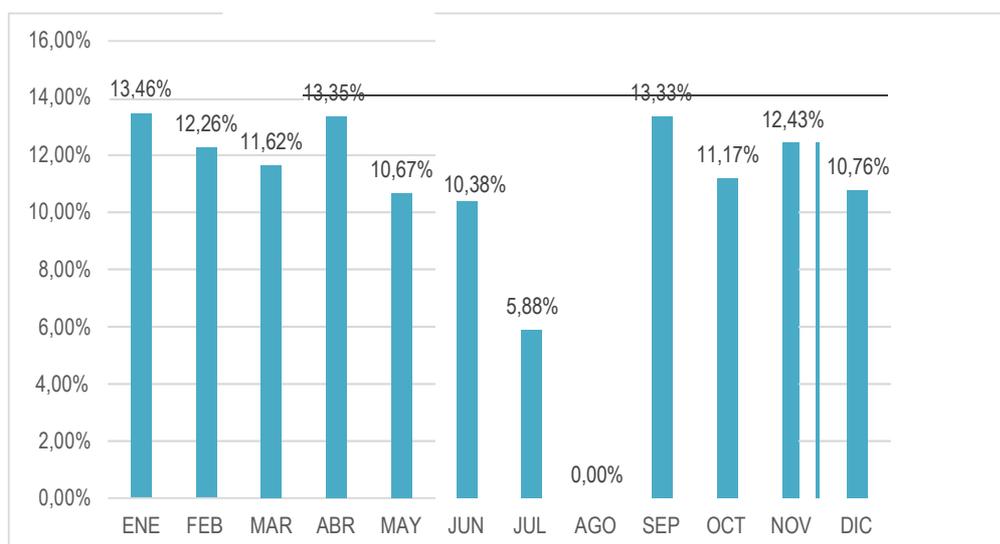
Gráfico 4. Porcentaje de llamadas telefónicas solicitando información, por sexo (1991-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.

En otro orden de cosas, la **distribución de las llamadas telefónicas para obtener información del servicio durante el año** es bastante constante y uniforme, si bien los pequeños repuntes se relacionan de manera evidente con los momentos inmediatamente posteriores a los períodos vacacionales, de intensificación de la convivencia familiar. Así, por trimestres, es el verano el período en que se registra menor número de llamadas, y el primer trimestre en el que se registra un mayor número de llamadas. Por meses, son los meses de septiembre, enero y abril aquellos en que se registran repuntes de llamadas telefónicas de solicitud de información, como muestra el siguiente gráfico.

Gráfico 5. Promedio de llamadas de información primaria, por meses (1991-2015)



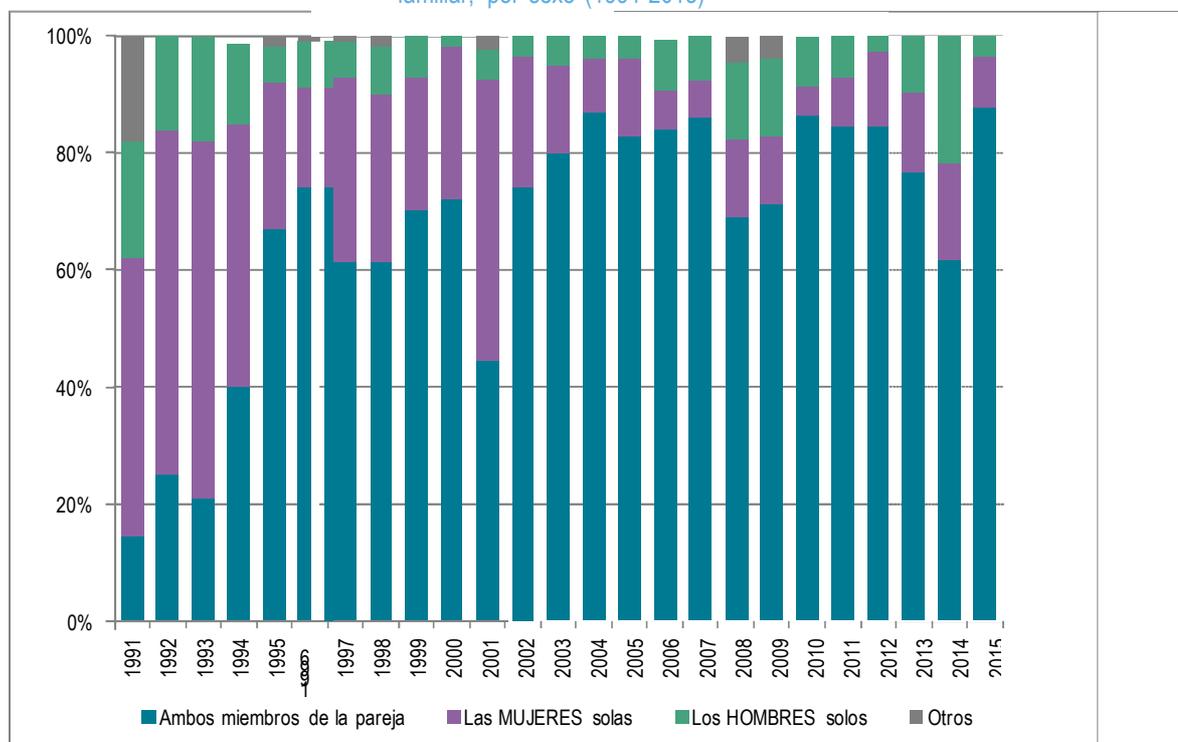
Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.

TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS FAMILIAS ATENDIDAS:

El proceso de mediación se inicia con la primera visita al servicio de mediación familiar por parte de una o varias personas. En este caso, se observa una clara evolución en las últimas décadas en lo

concerniente a la(s) persona(s) que asiste(n) a la primera visita: mientras que durante los primeros años del servicio eran fundamentalmente las mujeres solas las que acudían a la primera cita, con el paso del tiempo se han involucrado mayoritariamente (más del 80% en algunos años) ambos miembros de la pareja en este proceso.

Gráfico 6. Porcentaje de parejas y personas solas que acuden a la primera cita del servicio de mediación familiar, por sexo (1991-2015)

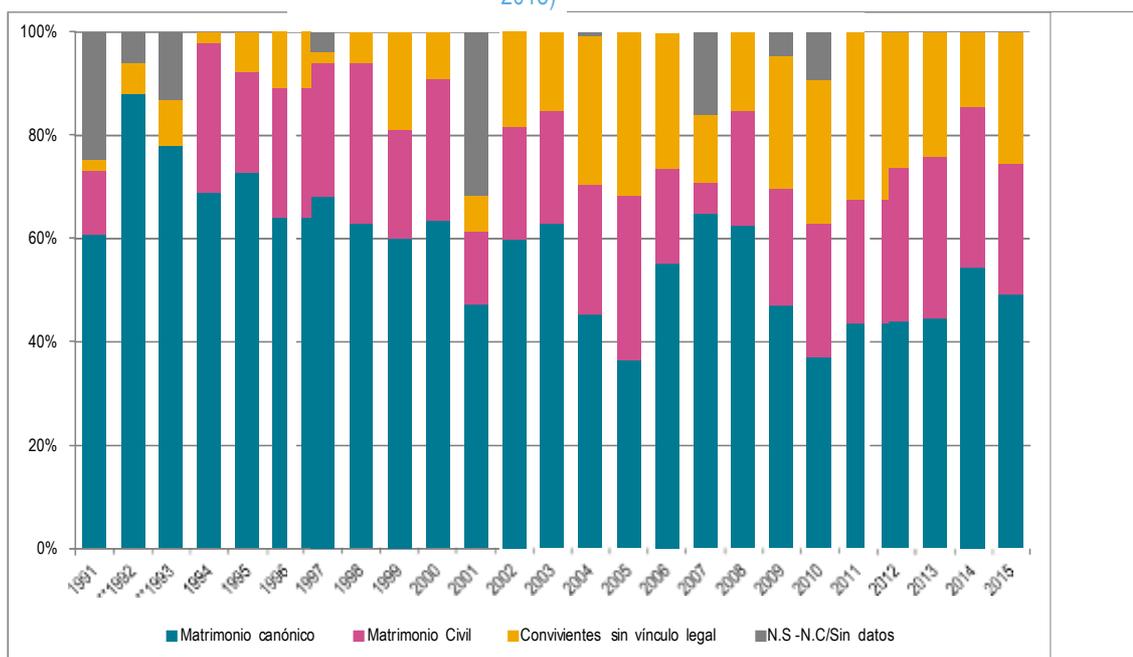


Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.

La tipología y rasgos de las familias que solicitan un apoyo al SMF han experimentado algunas variaciones en estos 25 años de existencia de la UNAF.

En primera instancia es necesario recalcar el paulatino cambio que se ha producido en cuanto al modelo de unión de las familias atendidas en el SMF. Así, mientras en los primeros años 90 el porcentaje de uniones vía matrimonio canónico sobrepasaba, en algunos casos con creces, el 60% del total de familias según su tipo de unión, a medida que este tipo de vinculación ha ido perdiendo fuerza se ha incrementado el porcentaje de personas que se unen bajo la forma del matrimonio civil así como, entrados los años 2000, quienes conviven sin ningún vínculo legal, tal y como refleja el gráfico a continuación:

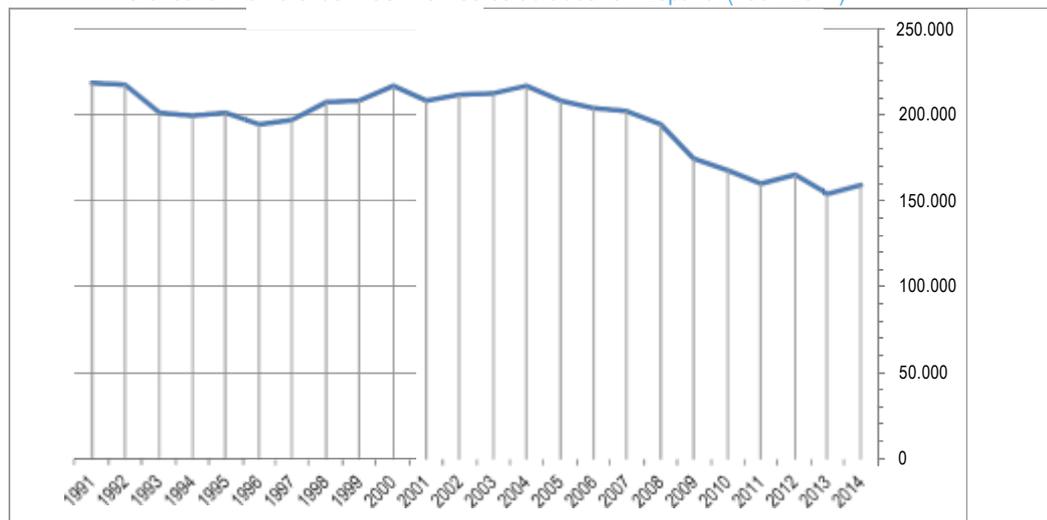
Gráfico 7. Modelo de unión y/o convivencia de las parejas que acuden al servicio de mediación familiar (1991-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.* En las memorias de 1992 y 1993, la categoría "matrimonio canónico" incluye los matrimonios civiles.

Esta evolución en el modelo de unión de las parejas atendidas viene a ser un reflejo de los cambios en la nupcialidad de las familias españolas en las tres últimas décadas. El matrimonio ha perdido peso como vía de formación de las parejas. Esto se ha reflejado tanto en el descenso del número de matrimonios celebrados, como en el aumento de la edad media de los primocontrayentes.

Gráfico 8. Número de matrimonios celebrados en España (1991-2014)



Fuente: Movimiento natural de la población, INE (2015)

Así, si en el año 1991 se celebraron en España 218.212 matrimonios, en 2014 los enlaces cayeron un 27%, hasta los 159.279. Así, la tasa de nupcialidad descendió de los 5,68 matrimonios por 1.000 habitantes en 1990 a 3,56. Por lo que se refiere a la edad promedio del primer matrimonio, desde el año 1980 esta edad ha aumentado en casi 8 años, pasando de 23,9 años a 31,7 años en el caso de las mujeres y de 26,2 a 33,8 años en el caso de los hombres.

Asimismo, se ha producido un **rápido proceso de secularización en el matrimonio**, de manera que se ha registrado una drástica reducción del número de matrimonios canónicos. Si bien en 1980 la práctica totalidad de matrimonios eran religiosos (el 95,5%), en 2012 ese porcentaje había descendido hasta el 37% del total de matrimonios, produciéndose el decremento más acusado desde el año 2000. Esta tendencia se ha visto acompañada por el establecimiento cada vez más frecuente de parejas en régimen de cohabitación o que no formalizan o regularizan su enlace, lo cual está en conexión directa con las alteraciones registradas en el modelo de unión de las familias atendidas en el SMF.

En lo relativo al **número de personas que componen la unidad familiar**, en términos amplios puede decirse que se ha mantenido estable en el tiempo aunque con tendencia decreciente, tanto en lo referido a las familias que acuden al SMF como en las que son apoyadas desde el servicio de atención a familias monoparentales. En el primer caso el promedio de miembros es de 3,3 personas mientras que el promedio es de 2,7 personas en el caso de las familias monoparentales; estas medias reflejarían el hecho de que la mayor parte de las familias que acuden a los servicios de mediación son familias con hijos/as. El gráfico a continuación muestra dichas tendencias.

Gráfico 9. Tamaño promedio de las familias que son atendidas en los servicios de mediación (1991-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF. *Se carece de datos relativos a los años 1995 y 1998.

La reducción del tamaño medio familiar se produce en un contexto social en que las nuevas parejas, además de contraer menos matrimonios, han experimentado notables caídas de la natalidad y una disminución significativa de la fecundidad.

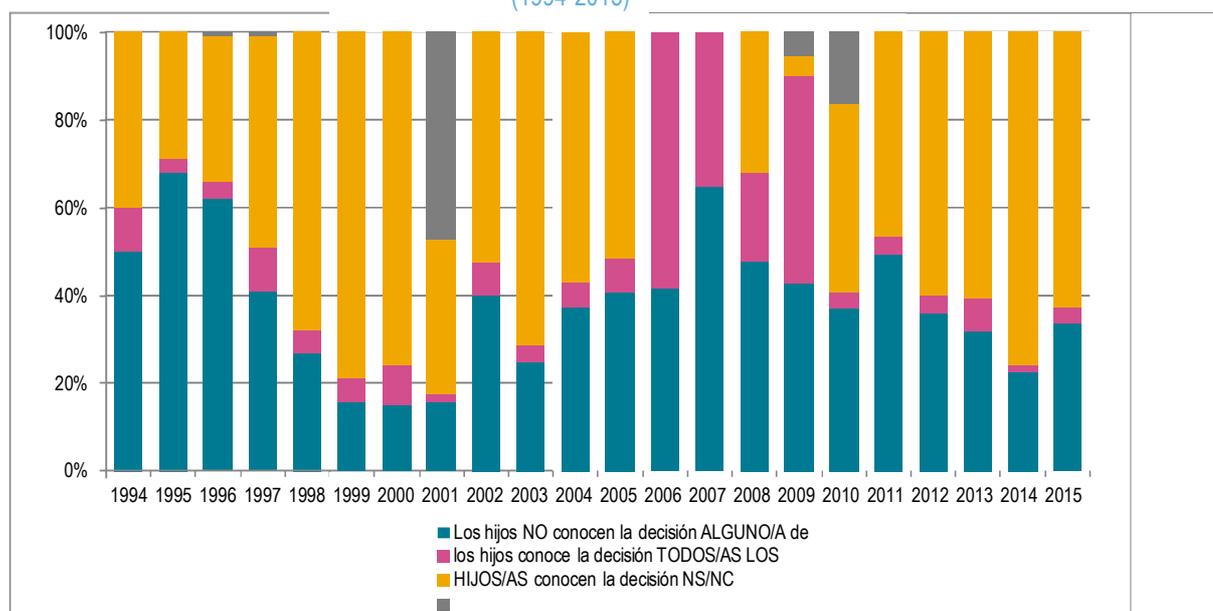
En efecto, si a mediados de los años 70 la **tasa de fecundidad** en España (2,8 hijos por mujer) se situaba en valores superiores a los de la media europea (2,1 hijos por mujer), dos décadas después esta tasa alcanzaba mínimos históricos (1,15 hijos por mujer en 1998). Entre 1998 y 2008 esta tasa se recuperó ligeramente, alcanzado 1,46 hijos por mujer; sin embargo, la crisis económica ha hecho que en el período 2008-2014 haya vuelto a descender a 1,32 hijos por mujer. Este fenómeno no se produce de manera aislada en España sino que es común a varios de los países mediterráneos, del sur y este de Europa, donde los costes y el cuidado de las y los niños, según la bibliografía consultada, recaen en mayor medida en las familias y no son corresponsablemente compartidos por

el Estado. Asimismo, en estos países las **relaciones de género** al interior de las parejas y familias son **menos igualitarias**, de manera que los cuidados y las tareas reproductivas recaen en mayor medida en las mujeres, uno de los elementos culturales que han condicionado históricamente el proceso de reorganización familiar y de los hijos en el proceso de separación y divorcio.

Así pues, en la sociedad española de los últimos años **las parejas tienen menos hijos y los tienen más tarde**, habiéndose retrasado la edad de la primera concepción entre 1980 y 2012, en línea con el retraso en la edad del primer matrimonio desde los 25 a los 30,3 años de las mujeres, y desde los 20,1 a los 33,5 años en los hombres. Estas circunstancias y comportamientos estarían detrás de las tendencias identificadas en el SMF.

Otro cambio importante producido en las últimas décadas es el relativo a la **gestión de la separación en términos de participación de otros componentes de la familia**, y en concreto de **los hijos e hijas de la pareja**, en el proceso de mediación. La formación de nuevas estructuras familiares cada vez más democráticas en su organización y valores entraña el avance hacia modelos educativos de los hijos menos asimétricos y jerarquizados, que aparejan el derecho de éstos a participar en las decisiones que afectan al núcleo familiar. En ese sentido, si en 1994 eran mayoritarias las familias atendidas en el SMF en las que los hijos no conocían la decisión de sus progenitores de separarse (50%), en 2014 son **mayoritarias las familias en las que todos los hijos o hijas conocen dicha decisión (76%)**. Estos datos apuntan a ser un claro indicio de dicha evolución.

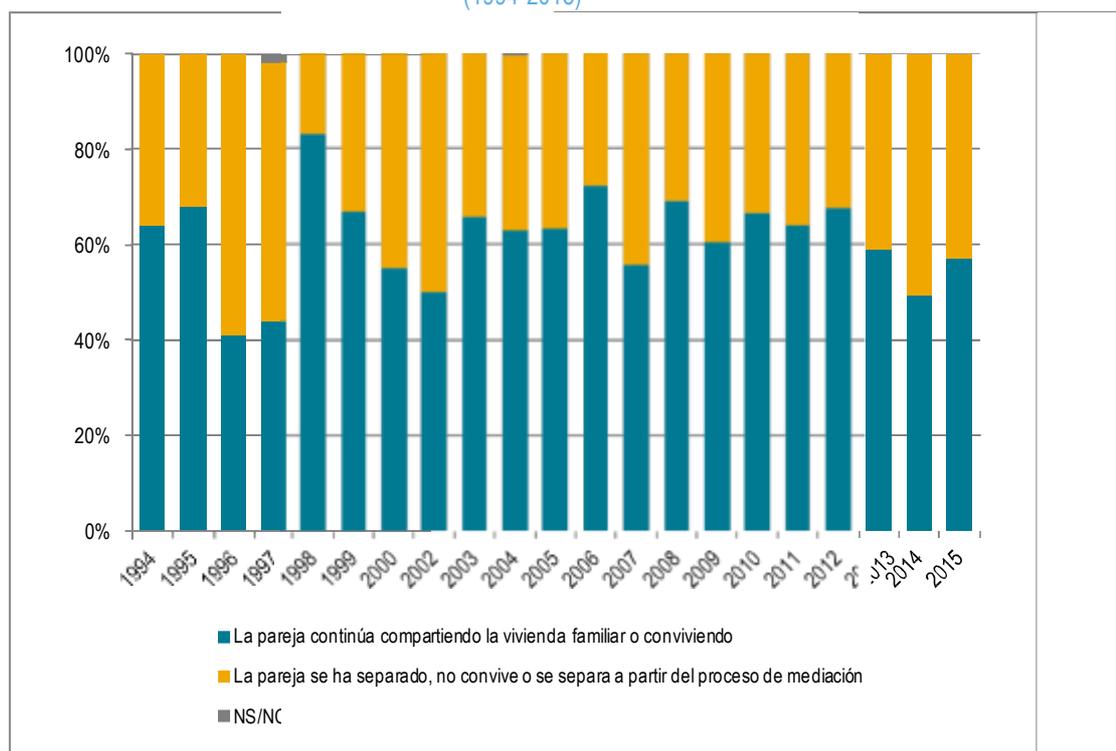
Gráfico 10. Información y conocimiento de las/os hijos de la decisión de acudir al servicio de mediación familiar (1994-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF. *Se carece de datos relativos a los años 1991, 1992 y 1993.

Generalmente, cuando las parejas acuden al SMF continúan **compartiendo la vivienda familiar**. Este grupo de personas representaban alrededor de dos tercios en los primeros años noventa, frente al tercio restante de personas que ya se había separado o no convivía. Esta tendencia se ha mantenido más o menos estable a lo largo de los años, a pesar de algún altibajo. En 2015 algo más de la mitad de las parejas conviven (57,3%) y el resto se habían separado (42,7%).

Gráfico 11. Estado de la convivencia en el momento en que la pareja acude al servicio de mediación familiar (1994-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF. *Se carece de datos relativos a los años 1991, 1992 y 1993.

El promedio de años de convivencia de las parejas en proceso de ruptura que llegan al SMF es de 13 años, siendo las más habituales las parejas con una duración media de su convivencia de entre 10 y 20 años. Esto guarda una relación directa con los datos del INE para la población general⁷, según los cuales la duración media de los matrimonios disueltos en 2014 fue de 15,8 años, con promedios ligeramente diferentes según la forma de ruptura (15,4 años para los matrimonios que accedieron al divorcio y 22,2 años para los que se separaron).

En lo relativo a las CARACTERÍSTICAS SOCIO-ECONÓMICAS de las familias que acuden al SMF cabe destacar los siguientes rasgos:

En primer lugar, en términos de edad, de promedio, las mujeres que acuden al servicio tienen 38 años frente a los 40 años de los hombres. Esta diferencia de edad entre ambos miembros de la pareja ha venido siendo una constante, con la excepción de 2012 y 2013 en que la edad media de hombres que acudía al servicio era menor (37 años) que la de las mujeres (39 y 38 años, respectivamente).

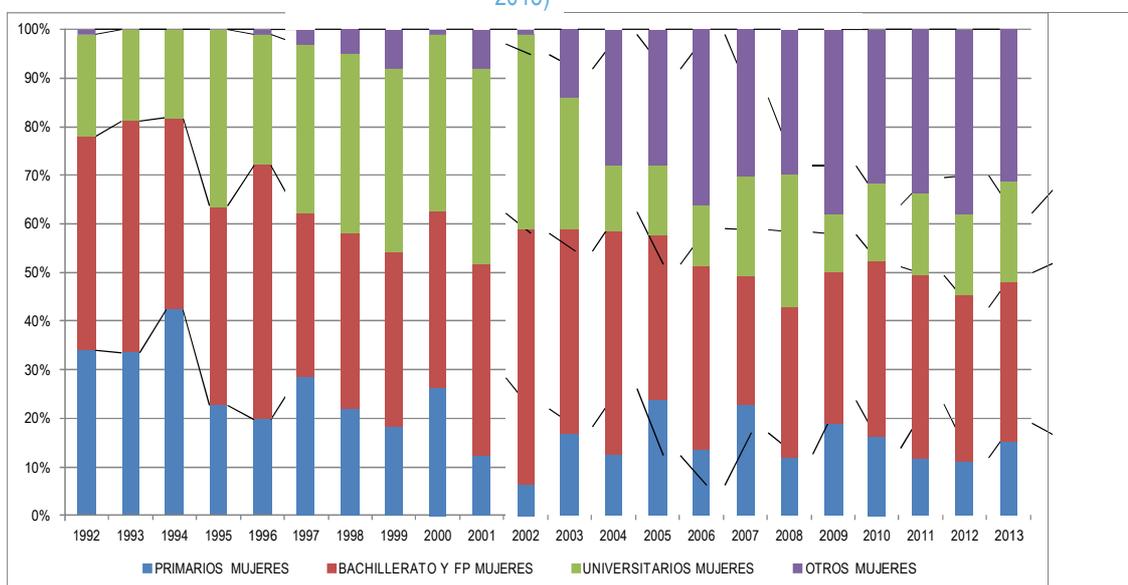
Este rasgo, como otros que se verán a continuación, se relaciona con la prevalencia de un cierto modelo de familia de carácter "semi-tradicional" en la demanda del SMF y, que podría decirse, se corresponde con el del conjunto de la sociedad en la cual han empezado a producirse cambios; así, se está produciendo una evolución en la división de roles y tareas y la organización familiar asimétrica de hombre sustentador/mujer cuidadora, así como en otros aspectos vinculados a la relación con la actividad o los niveles formativos de cada uno de los miembros de la pareja, si bien otros rasgos parecen evolucionar más lentamente (diferencia de edad entre ambos miembros, situación profesional, sectores de actividad, niveles salariales, reparto de tareas reproductivas, etc.).

⁷ Estadísticas de nulidades, separaciones y divorcios del año 2014.

El nivel educativo de las familias que demandan el apoyo del SMF es uno de los ámbitos donde puede hablarse de esa evolución. Los gráficos que figuran a continuación y que muestran el nivel de estudios declarado de mujeres y hombres que han pasado por el SMF durante estos 25 años, permiten ver la evolución en los niveles educativos de los miembros de la pareja según sexo.

En efecto, un análisis de los niveles educativos de cada uno de los componentes de la pareja muestra que en su conjunto se ha producido una **tendencia a la adquisición de niveles formativos más elevados por parte de las mujeres**, incrementándose paulatinamente la proporción de mujeres con niveles educativos de secundaria y de especialización no universitaria, así como universitarios (en particular desde 2000). Asimismo, esa tendencia también se ha manifestado en el caso del componente masculino de la pareja, si bien en menor proporción y de manera menos notable en lo que se refiere a los estudios universitarios.

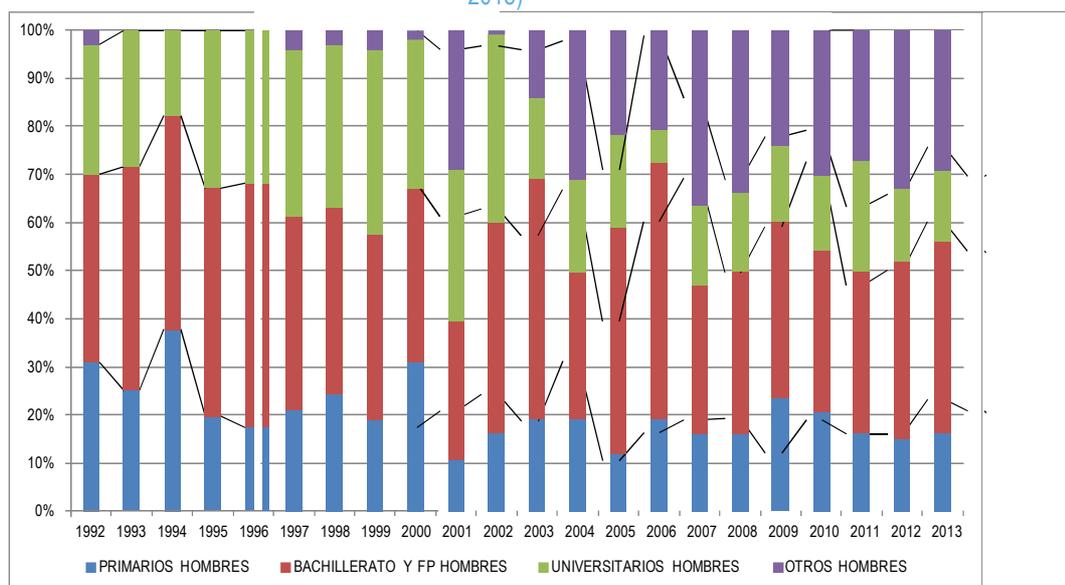
Gráfico 12. Nivel de estudios declarados de las mujeres que acuden al servicio de mediación familiar (1991-2015)⁸



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.

⁸ En la categoría de estudios "otros" se agrupan las respuestas "otro nivel de estudios", hasta el año 2000, y a partir de ese año las respuestas aportadas declarando un nivel de estudios "especializados no universitarios". Asimismo, se opta por no ofrecer datos para 2014 y 2015 debido a que no cuenta con datos completos para estos años..

Gráfico 13. Nivel de estudios declarados de los hombres que acuden al servicio de mediación familiar (1991-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.

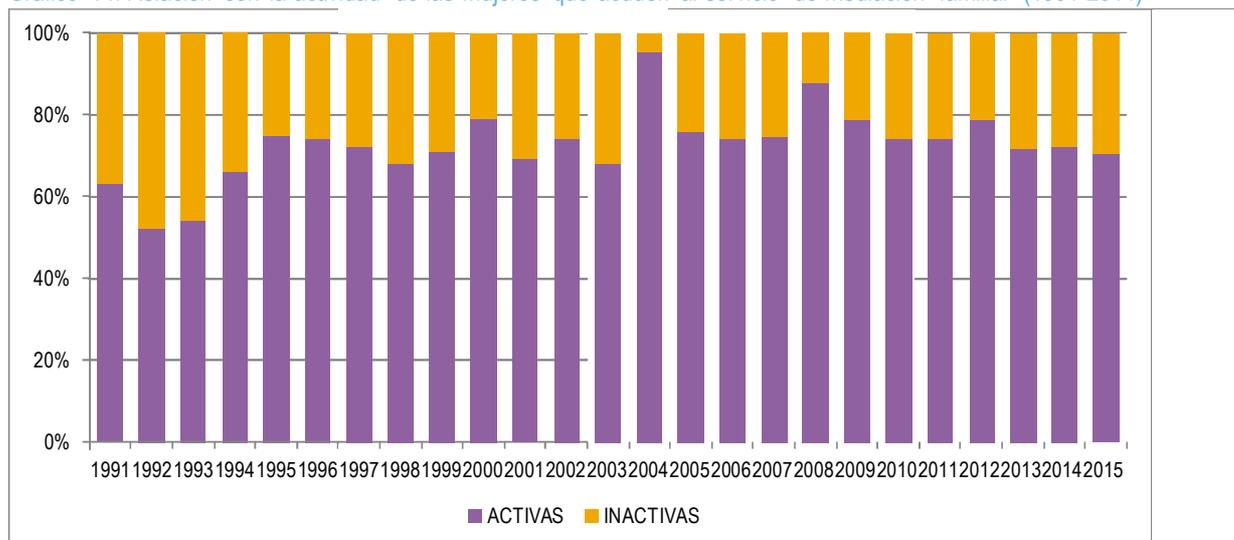
En ese sentido, como evidencian los gráficos, si en los diez primeros años del SMF las mujeres contaban sistemáticamente con niveles educativos algo inferiores a los de sus parejas, la situación parece invertirse a partir de la década de 2000 en que son las mujeres las que cuentan frecuentemente con niveles educativos algo más altos, cerrando una brecha que aparecía como una característica constante en las parejas atendidas.

Esta tendencia no escapa a lo ocurrido en el conjunto de la sociedad, donde se ha manifestado en las tres últimas décadas un progresivo avance de las mujeres en el ámbito educativo y su masiva incorporación a los niveles superiores de conocimiento (según los datos del INE⁹, en el año 2012 por cada 100 hombres graduados en educación superior hubo 128 mujeres).

En lo relativo a la [relación con la actividad](#), las mujeres que acuden al SMF están mayoritariamente activas, sobrepasando siempre la tasa del 50%. Se detecta una clara evolución positiva en los niveles de actividad de las mujeres atendidas en el SMF desde su creación: la tasa de actividad ha aumentado en torno a 7 puntos porcentuales entre 1991 (63%) y 2015 (70,4%), con un importante incremento en el año 2004, en el que se llegó a una proporción del 95,5% de mujeres activas, que más tarde tendió a estabilizarse en niveles más cercanos al 70%.

⁹Mujeres y hombres en España 2015, INE (2015).

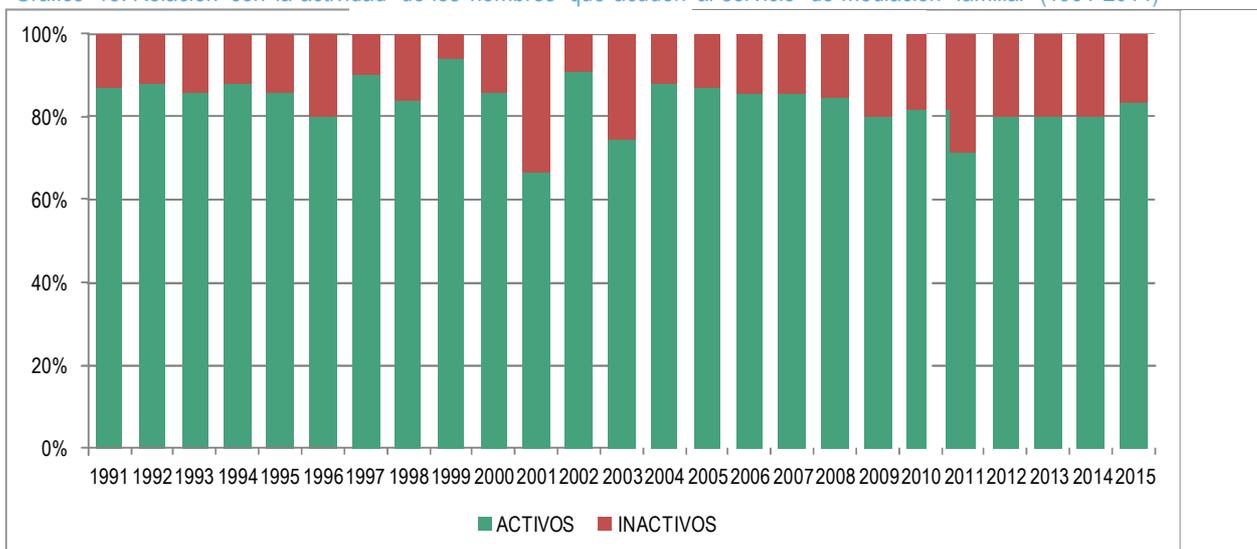
Gráfico 14. Relación con la actividad de las mujeres que acuden al servicio de mediación familiar (1991-2014)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.

En cuanto a los hombres de las parejas que acuden al servicio, la tasa de actividad de éstos ha sido claramente superior a la de las mujeres a lo largo del tiempo. Pese a ello, la tasa de actividad de los hombres que acuden al servicio ha descendido alrededor de 4 puntos porcentuales en estos últimos 25 años: en 1991 el 87% de los hombres que acudían eran activos, frente al 83,3% de estos en 2015.

Gráfico 15. Relación con la actividad de los hombres que acuden al servicio de mediación familiar (1991-2014)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF.

Así pues, puede afirmarse que con carácter general las familias que han recibido atención por parte de UNAF en el SMF han sido familias que han evolucionado hacia una situación en que ambos miembros de la pareja eran sustentadores económicos, en consonancia con lo ocurrido en el conjunto de la sociedad española.

Si de acuerdo con el Censo de 1991, más de la mitad de las parejas (el 57,6%) declaraba que únicamente el hombre tenía una ocupación remunerada y sólo el 23,2% de las familias manifestaba que ambos miembros tenían un trabajo remunerado, en tiempos recientes el panorama ha variado por completo: según el censo de 2011 el 43,6% de las parejas tenían a

ambos miembros trabajando y sólo el 27,8% manifestaban que el hombre era el único que tenía un empleo remunerado. Además, el 75,9% de las parejas se declaraban activas frente al 12,7% que declaraba que sólo el hombre era laboralmente activo.

El **sector de actividad** en que está ocupado cada miembro de la pareja constituye un indicio, asimismo, de la existencia de una **segregación horizontal**, según sectores de actividad, por sexo. Mientras las mujeres que han recibido apoyo del servicio de mediación durante estos 25 años se han ocupado en empleos de la administración pública (23,4%), Enseñanza y Sanidad (20,4%), Comercio, talleres y reparaciones (11,9%) y Personal administrativo de empresas privadas (11,4%), los hombres se han distribuido en empleos de la administración pública (20,4%), Comercio, talleres y reparaciones (15,4%), Construcción, Obras e Industria (14,6%), y Transporte y Comunicaciones (13,6%). La adscripción a dichos sectores de actividad no ha variado de manera significativa desde 1991. En términos generales cabe señalar que entre las familias que han acudido al servicio se produce una sobrerrepresentación de personas vinculadas a la administración pública, funcionarios y funcionarias, de diversos sectores de actividad.

También resulta de interés explorar **la situación profesional de la pareja** por cuanto agrega elementos relevantes de interpretación en términos de roles y estereotipos de género socialmente predominantes. En conjunto puede decirse que la mayoría de los miembros de la pareja que han pasado por el SMF trabajan por cuenta ajena y sólo minoritariamente por cuenta propia. No obstante, hay diferencias reseñables si se atiende al sexo de cada miembro de la pareja. Si las mujeres trabajan en un promedio del 86,7% por cuenta ajena y en un 12% por cuenta propia, los hombres trabajan de promedio el 80% por cuenta ajena y el 19% por cuenta propia.

La relación con la actividad de cada uno de los miembros de la pareja se relaciona directamente tanto con el nivel de ingresos disponibles como con el vínculo económico de la pareja y al mismo tiempo, con el modelo de convivencia elegido y que se encuentra en vías de disolución al acudir al SMF.

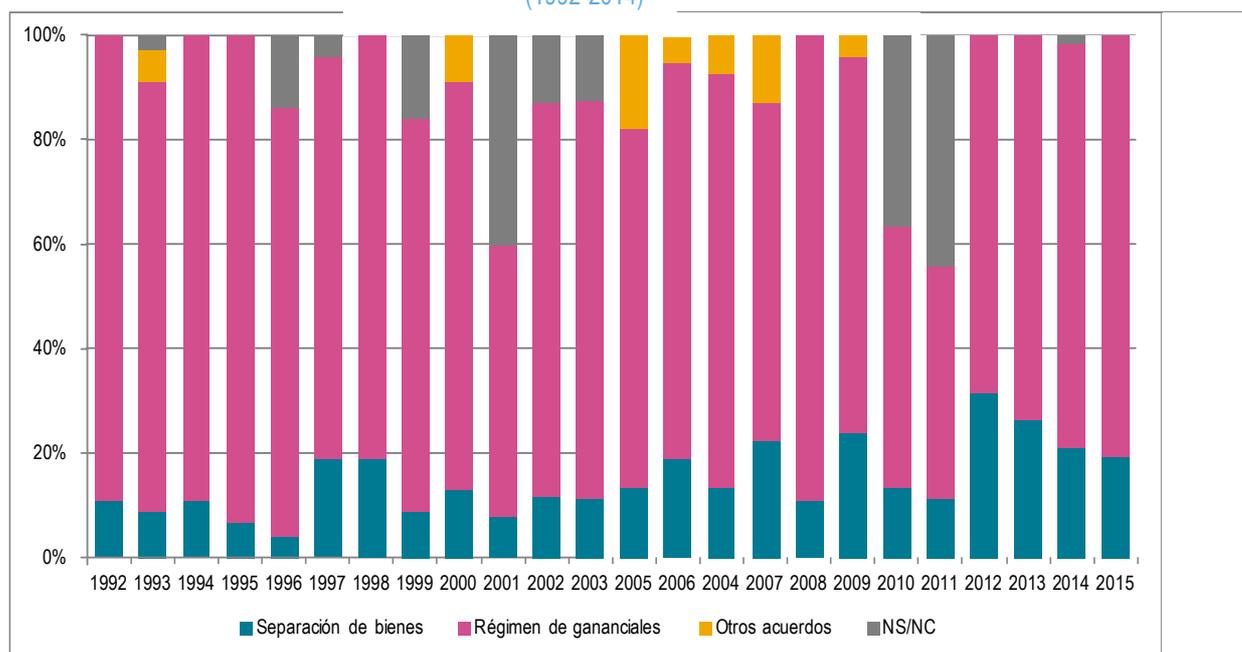
Por lo que se refiere al **nivel de ingresos de las parejas** que acudieron al SMF, más del 60% de las parejas tuvieron de promedio ingresos superiores a los 1.442€¹⁰ mensuales, un 19% ingresos entre 691€ y 1.442€ mensuales y un 13%, no tuvieron ingresos o ingresaron menos de 691€ al mes¹¹.

En relación con el **vínculo económico**, podemos afirmar que la gran mayoría de las personas que acudieron al servicio de mediación familiar se encontraban bajo el **régimen de gananciales**, en una proporción que alcanzaba alrededor del 90% durante los primeros años 90, si bien ese porcentaje ha descendido hasta el 81% en el último año. Ese descenso se correlaciona con el aumento de cerca de 10 puntos porcentuales de las parejas bajo el régimen de separación de bienes entre 1992 (11%) y 2015 (19,15%), como muestra el gráfico siguiente:

¹⁰ Es necesario realizar una acotación: a lo largo de estos 25 años se han variado los umbrales de ingresos recogidos en las memorias: en las correspondientes a 2007 y 2008 el umbral mínimo se fijó en 841€ y a partir del año 2013 se fijó el umbral mínimo en 1.081€. Estas acotaciones deben tenerse en consideración al interpretar los datos.

¹¹ El 6% restante no respondieron a esa pregunta o desconocían la cuantía de sus ingresos.

Gráfico 16. Vínculo económico entre los miembros de la pareja que acuden al servicio de mediación familiar (1992-2014)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF. *Se carece de datos relativos al año 1991.

Esta circunstancia permite apreciar que entre las familias que acudieron al SMF han predominado hasta la actualidad los modelos de vinculación y gestión económica más tradicionales y menos igualitarios, más propios del modelo familiar ya mencionado de hombre proveedor-mujer administradora que pueden manifestarse, como se hace patente, también en parejas de doble ingreso.

Finalmente, resulta de interés evidenciar los **MOTIVOS CONDUCENTES A LA SEPARACIÓN** o ruptura de relaciones entre los miembros de la pareja según señalan las personas que acuden al SMF. Con carácter general, en las dos últimas décadas han prevalecido **tres motivaciones básicas** en los procesos de separación, en el siguiente orden: “los problemas de comunicación entre los miembros de la pareja”, “las diferencias en la forma de entender o ver la vida” y los problemas derivados de la “ausencia de demostraciones afectivas”. Un cuarto motivo recurrente, aunque con menor peso, ha sido que “el otro miembro de la pareja se quiere separar”, es decir, que la persona que contestaba a la encuesta alegaba que la decisión de separarse no era propia sino de la otra parte. Entre estos cuatro motivos se han articulado generalmente en torno al 50-60% de las respuestas acerca de los orígenes de la ruptura, dependiendo del año analizado¹².

No obstante puede señalarse que durante los primeros años 90 y entrada la década de 2000, se recogía un catálogo más diverso de motivaciones subyacentes a los procesos de ruptura, que aglutinarían aproximadamente el 30% de las respuestas¹³, entre las que se encontraban las “relaciones extramatrimoniales”(en torno al 5% de las respuestas) o infidelidad de la pareja, “la ausencia o mala calidad de las relaciones sexuales” (en torno al 3% de las respuestas), “el

¹² A este respecto es necesario señalar que las memorias a partir de las cuales se ha recopilado la información necesaria para la elaboración de este documento han presentado la información de manera distinta a lo largo del tiempo y a partir del año 2010 sólo se han recogido las respuestas agrupadas en estas motivaciones, sin aludir a otros motivos; lo que puede deberse a la modificación de las herramientas de encuestado de la propia organización a las personas usuarias del servicio.

¹³ Cada persona a la que se entregaba el cuestionario o a la que se le demandaba información sobre las razones de la ruptura se le preguntaba por hasta tres razones en orden de importancia.

abandono familiar”¹⁴, con el incumplimiento de las obligaciones que esto entraña, (en torno al 3% de las respuestas), “los desacuerdos o problemas en la educación de los hijos”(en torno al 2,5% de las respuestas), los “problemas económicos” (en torno al 3% de las respuestas), “los problemas de relación con la familia del cónyuge”, y en menor medida, el “aburrimiento conyugal” o los problemas vinculados al “reparto de tareas domésticas”. La proporción de respuestas en cada uno de estos motivos solía ser bastante estable.

A partir de los años 2000 algunas de estas motivaciones pierden importancia o desaparecen. Esto puede deberse a que las personas que manifiestan dichos problemas en la entrevista telefónica diagnóstica fueron derivadas a otros servicios o recursos públicos (por ejemplo, en caso de malos tratos), a que dichos problemas se recogen agrupados por categorías o que ya no se computan o recogen. En todo caso, el elemento fundamental del análisis es que las **principales razones aducidas** por ambos miembros de la pareja han sido notablemente **estables en el tiempo** y que en su conjunto, proporcionan cada vez más peso a las necesidades afectivas y sexuales de la persona en el marco de la pareja.

4.1.2. Algunas disquisiciones sobre la demanda del SAFM.

Conviene en este punto referirse, breve pero específicamente, al servicio de UNAF para la **atención a familias monoparentales** y algunos de los rasgos de estas familias, que si bien no son el grueso de las familias atendidas, presentan algunos rasgos característicos que responden de lleno a las transformaciones de la sociedad española en las últimas décadas.

Así la evolución en los datos que presenta el INE a través del Padrón y de la Encuesta Continua de Hogares evidencian un incremento notable del número de hogares (un 58% entre 1993 y 2013, pasando de 11.536 a 18.217), lo que se ha acompañado de una caída del promedio de miembros por hogar (de 3,36 en 1991 a 2,53 en 2013). Esto se relaciona, entre otros motivos, con el incremento de los hogares unipersonales que en 1990 eran el 11% y hoy son 1 de cada 4, y con el aumento del número hogares monoparentales, que en 2014 eran 1,7 millones de familias. El 10,8% de los mismos estaban compuestos por una persona separada y el 26,3% por una persona divorciada.

La **demandas de apoyo** a UNAF por parte de este tipo de familias se ha mantenido relativamente **estable en el tiempo**, con una ligera disminución desde los primeros años del servicio, tal y como se ha comentado con anterioridad. Con carácter general las familias monoparentales se han dirigido al SAFM bien para obtener una mediación en términos de las relaciones entre hijos y madres/padres, bien para intermediar en las situaciones no resueltas con la expareja o excónyuge o mediar en caso de incumplimiento de convenio regulador entre la pareja, fundamentalmente.

Desde la década de 2000 las familias monoparentales que acuden a UNAF son fundamentalmente **familias monomarentales**, es decir, de mujeres con hijos provenientes de una pareja anterior. Esto no es extraño a tenor de los datos de la Encuesta Continua de Hogares que cifraba en 2014 en 1.450.400 los hogares encabezados por mujeres, esto es, un 82,7% del total de hogares monoparentales. Dicha encuesta también evidenciaba que en los hogares monomarentales en 2014 había mayor número de hijos que en los encabezados por hombres. Así, de los 1.450.400 hogares monomarentales el 66,6% se componían de un/a hijo/a, el 27,6%, de dos hijos y el 5,8% de tres o

¹⁴ Es relevante señalar que el abandono del hogar estaba tipificada entre las causas de separación contempladas por la Ley 130/1981, de 7 de julio, reguladora del divorcio, junto con la infidelidad conyugal, la conducta injuriosa o vejatoria y cualquier otra violación grave y reiterada de los deberes conyugales. Con la Ley 15/2005, de 8 de julio, también denominada del “divorcio expreso”, desaparece este sistema de causas.

más hijos e hijas. Sin embargo, en el caso de las 304.200 familias monoparentales, el 70,5% tenían un/a hijo/a, el 25,4% dos hijos y únicamente un 4,1% tres o más.

Esta circunstancia es uno de los elementos que coadyuva al menor nivel de rentas per cápita y a la mayor vulnerabilidad económica y social de estas familias, un hecho que se ha constatado en el perfil de demandantes del SAFM, según sus niveles de renta declarados. Ello se manifiesta incluso cuando los niveles de actividad de estas mujeres, en el marco de la demanda de servicios de mediación de UNAF, suelen estar varios puntos por encima de los de las mujeres en parejas en proceso de separación o divorcio. En efecto, las memorias reflejan que son las familias monomarentales las que exteriorizan una percepción más acusada en cuanto a la insuficiencia de ingresos de todas las familias atendidas por UNAF.

4.2. Los resultados de la mediación

4.2.1. Resultados de ejecución de los servicios. La efectividad del servicio y sus logros.

Una aproximación a los resultados de los procesos de mediación familiar desarrollados en UNAF hace patente que en general, los procesos de mediación desarrollados en estos años han culminado con la consecución de un acta final de mediación entre los miembros de la pareja si bien anualmente una parte de los procesos no han llegado a iniciarse y otros han resultado interrumpidos, ya sea a petición de las partes, ya sea a decisión del mediador o de la mediadora. Asimismo, una pequeña proporción de las mediaciones iniciadas se han prolongado hasta el año siguiente.

Teniendo en cuenta estos elementos, el **concepto de “efectividad”** en los servicios de mediación debe entenderse con algunas matizaciones. Puede considerarse de manera amplia que una mediación familiar resulta efectiva si la pareja restaura el diálogo y consigue llegar al entendimiento plasmado en un acuerdo donde se articulan las soluciones a sus problemas familiares. No obstante, si una pareja decide durante el proceso de mediación reconsiderar su separación, la interrupción y salida del mismo también podría considerarse una mediación, efectiva.

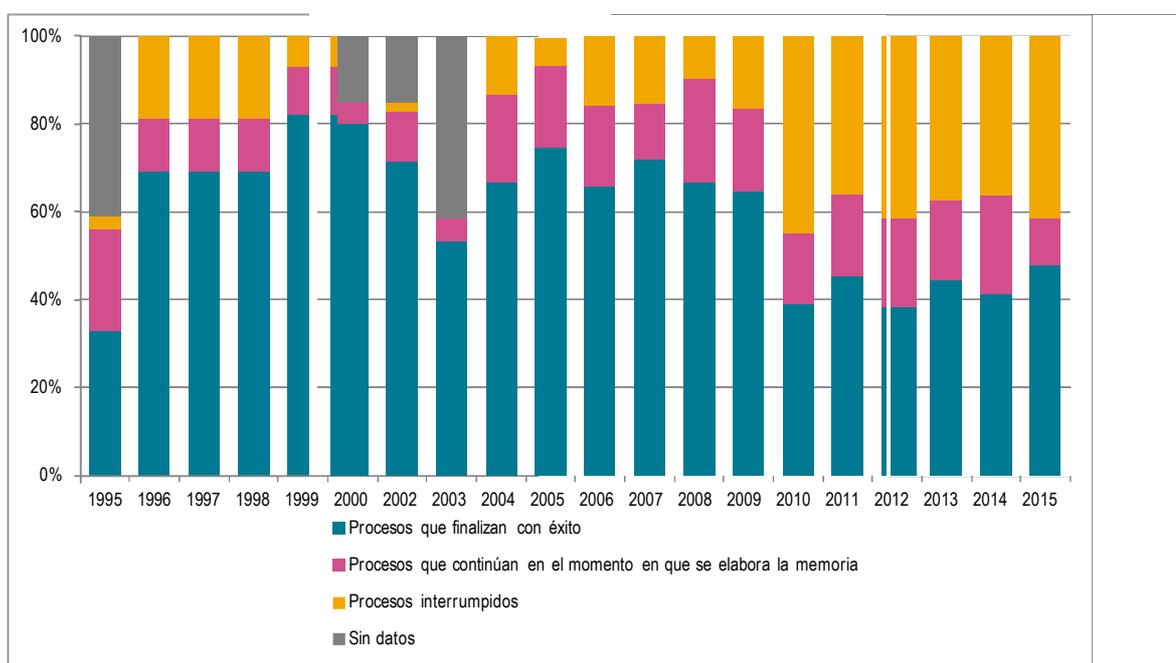
Esto plantea quizás **problemas de definición y medición en cuanto a la efectividad de la mediación**, debido a la casuística heterogénea que puede manifestarse. En determinadas ocasiones se producen procesos de mediación parcial con acuerdos parciales, que también constituyen un resultado positivo y exitoso a pesar de que no se haya desarrollado el proceso de mediación de manera completa. En otras, la pareja se sienta a hablar pero no inicia el proceso de mediación; algo que se produce en las primeras fases y que aunque no continúen el proceso se puede considerar un logro positivo. También puede llegarse a la mediación después del divorcio, para encontrar el modo de comunicarles a las y los hijos dicho acontecimiento. Estos son algunos ejemplos de la dificultad de establecer una única dirección o sentido en la medición de la efectividad de la mediación. Es por eso que el simple hecho de que una pareja se sienta alrededor de una mesa a dialogar acerca de un conflicto puede considerarse en ciertos casos, un logro.

Ante la imposibilidad, sin embargo, de conocer estadísticamente qué razones concretas se esconden detrás de los procesos de mediación no iniciados y de las mediaciones interrumpidas, y atendiendo a lo recogido en las memorias de UNAF, se hace a continuación referencia a las **mediaciones efectivas** entendidas como **aquellas que una vez firmada el acta inicial se completan, finalizando con la redacción de un acta final de mediación.**

Por consiguiente, una vez que la pareja acude al SMF puede o no iniciar efectivamente el proceso de mediación mediante la firma del compromiso de mediación. De promedio, en los 25 años de ejecución del servicio, la mitad de las parejas iniciaron la mediación y la otra mitad no llegaron a hacerlo. La decisión por parte de la pareja de **no iniciar el proceso** se debe principalmente a no tener todavía tomada la decisión de separarse o divorciarse, razón por la que con frecuencia se les deriva a servicios en los que se les ofrece terapia de pareja. En otros casos, las motivaciones económicas o la existencia de situaciones previas que inhabilitaban la mediación, como malos tratos, enfermedades psicológicas, drogodependencias, alcoholismo, etc., estuvieron en el origen.

Por lo que se refiere a las **mediaciones iniciadas**, como se mencionaba anteriormente la proporción de mediaciones culminadas efectivamente alcanza en torno al 60% de promedio, mientras aproximadamente un 21% se interrumpieron antes de concluir. El resto son procesos de mediación que se prolongaron hasta el año siguiente, tal y como muestra el gráfico siguiente.

Gráfico 17. Resultado de los procesos de mediación iniciados (1995-2014)



Fuente: Elaboración propia a partir de memorias anuales UNAF. *Se carece de datos relativos a los años 1991, 1992, 1993, 1994 y 2001.

En conjunto se aprecia que el volumen de mediaciones que derivaron en acuerdo de entendimiento alcanzó su culminación en los años iniciales de servicio y hasta 2000, con porcentajes de éxito que llegaron a más del 90% en algunos años. En ese período, en particular en los primeros años de la década de 2000, las mediaciones interrumpidas fueron mínimas.

Entre los años 2000 y 2010 hubo una tendencia claramente descendente en el número de **“mediaciones efectivas”** que llegaron a quedarse en mínimos en torno al 40% en el año 2010. Desde entonces, las mediciones efectivas experimentaron un cierto repunte dentro de la estabilidad, situándose en niveles comparables a las mediaciones con acuerdo de carácter intrajudicial, como se verá después. El cambio de tendencia a partir de 2010, en que el porcentaje de acuerdos descendió casi a la mitad con relación al año anterior, y el incremento del número de procesos interrumpidos (el 45%) puedan estar vinculados a la crisis económica, estando el decremento de las rupturas de pareja correlacionada de una manera más o menos directa con la misma.

Las **mediaciones interrumpidas** se mantuvieron, por su parte, a niveles promedio de entorno al 14% hasta el año 2009, incrementándose esta proporción a casi un 40% entre 2010 y 2015. Las interrupciones a la mediación pueden ser fruto indistintamente de una decisión de la pareja o del mediador, con una amplia variedad de **motivos subyacentes**: situaciones que impiden a uno de los miembros de la pareja la adquisición de compromisos (alcoholismo, ludopatía, dependencia de algún tipo de sustancia), detección de situaciones de violencia o malos tratos, apreciación justificada por parte del mediador de que las posiciones entre las partes son irreconciliables, o concurrencia de otras causas que entren en colisión con los principios de la mediación.

4.2.2. Prevalencia de los servicios en los procesos de ruptura y separación

En comparación con otros países de nuestro entorno, en España la regulación del divorcio llegó relativamente tarde, en 1981¹⁵, y sólo en el año 2005 se acortaron los plazos para solicitar el divorcio, eliminando la necesidad de argumentar la causa del mismo y la necesidad de separación previa. Así, durante estas tres últimas décadas la tendencia en materia de rupturas matrimoniales ha evolucionado al alza, siendo la tasa de divorcios actuales de 2,4 por cada 1.000 habitantes.

Si nos ceñimos a las rupturas matrimoniales la modalidad de ruptura predominante ha variado en el tiempo en función del contexto legislativo. Hasta 2005 la separación era un prerrequisito para el divorcio, razón por la cual la mayoría de los procesos judiciales de disolución matrimonial registrados eran separaciones. A partir de la Ley 15/2005 la mayoría de las parejas que quieren poner fin a su matrimonio optan por el divorcio en lugar de la separación (en el año 2012, el 94,1% de los procesos de disolución matrimonial fueron divorcios frente al 5,8% de las separaciones). Los datos disponibles, además, parecen sugerir un repunte del número de divorcios a partir de la Ley 15/2005, que habría propiciado una suerte de boom a este respecto, con un incremento del 105% del número de divorcios entre 2004 y 2012, lo que ha hecho de las separaciones un suceso casi marginal.

En este contexto y habida cuenta del volumen de divorcios anuales (más de 100.000 en 2014) puede decirse que la **prevalencia de los servicios de mediación** en estos procesos, en términos numéricos, es aun **relativamente poco significativa**. Los datos de ejecución de UNAF a lo largo de estos años y el incremento de la demanda de sus servicios pueden parecer una gota de agua en un mar pero al mismo tiempo, dan cuenta de la necesidad y pertinencia de este servicio¹⁶.

Por otro lado, no es posible determinar estadísticamente cuántas familias participan o son atendidas por servicios similares a los de UNAF para el conjunto del país. Las estadísticas del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), únicas estadísticas oficiales relativas a esta materia, pero que engloban exclusivamente los procesos de mediación intrajudicial¹⁷, señalan una **tendencia creciente, en el largo plazo, del número de derivaciones de juzgados de familia a organizaciones públicas o privadas** para el desarrollo de estos procesos una vez puesto en marcha el proceso judicial.

Así, las estadísticas del CGPJ muestran que los procesos de mediación intrajudicial no han cesado de crecer hasta 2014, experimentando una cierta congelación durante 2015. En efecto, las mediaciones se incrementaron un 28% en 2013, un 19% en 2014, y un 0,3% en 2015, alcanzando una variación positiva del 30% entre 2011 y 2015.

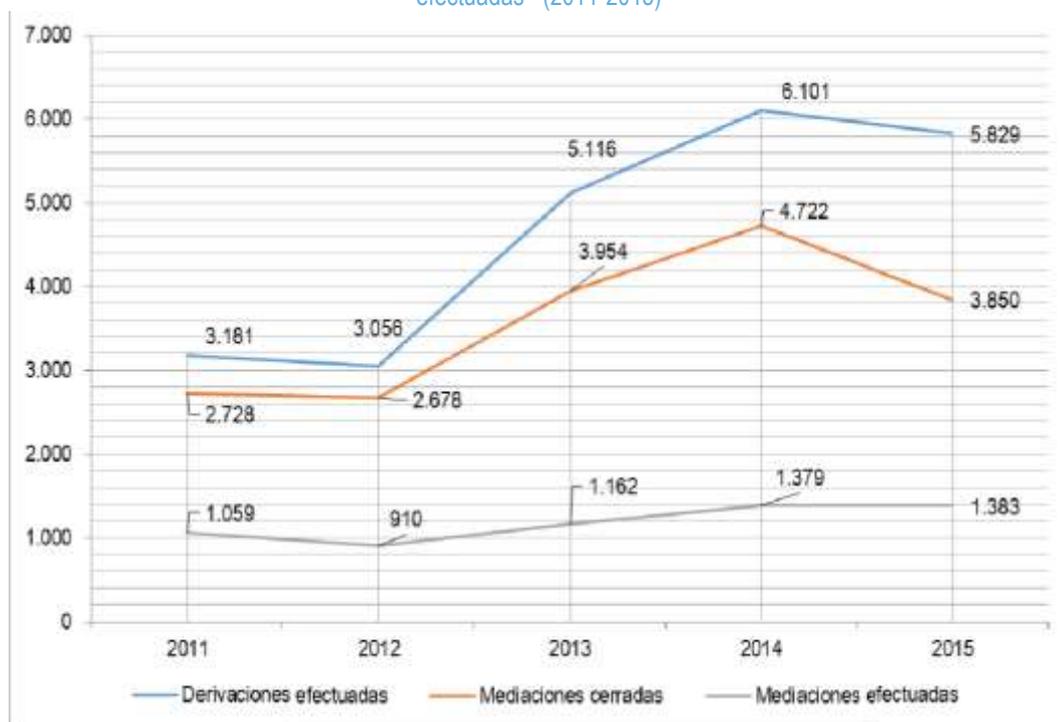
¹⁵ Salvo un breve paréntesis entre 1932 y 1939. Esto se debe a que durante la II República se aprobó la primera Ley del Divorcio, en 1932, que fue derogada en 1939.

¹⁶ Además hay que tener en cuenta que UNAF sólo tiene implantación en la Comunidad de Madrid.

¹⁷ Datos disponibles desde el año 2011.

En 2015 hubo aproximadamente 6.000 derivaciones de los juzgados de familia españoles si bien fueron efectivamente 1.383 las mediaciones realizadas¹⁸, tal y como muestra el gráfico a continuación.

Gráfico 18. Mediaciones intrajudiciales: derivaciones de los juzgados, mediaciones cerradas y mediaciones efectuadas (2011-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas de mediación intrajudicial, CGPJ.

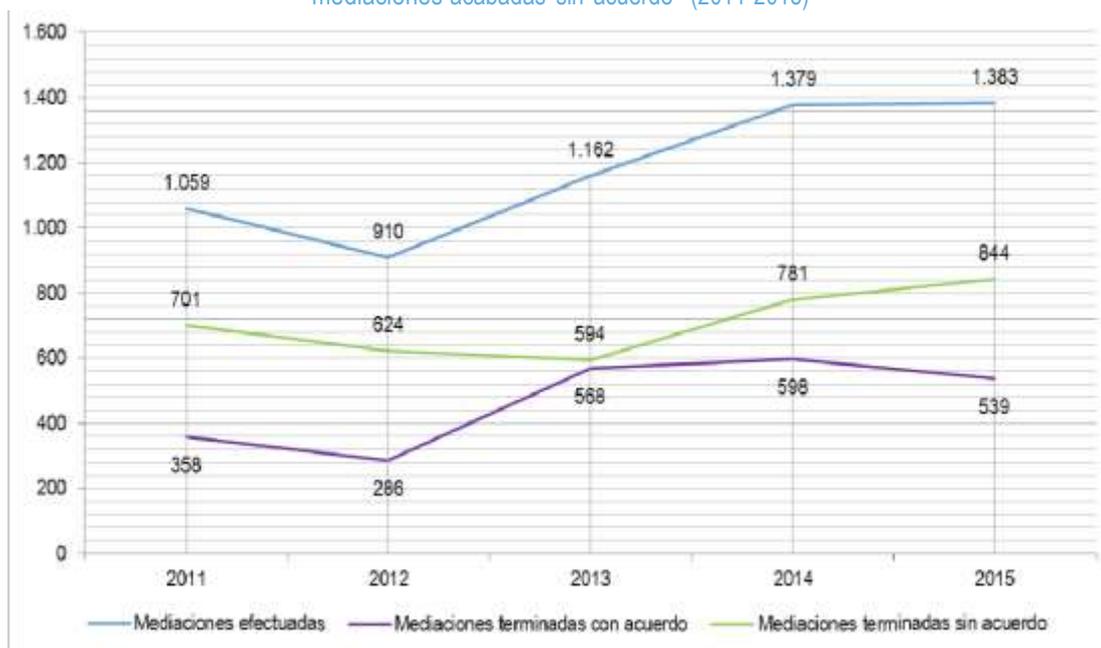
Asimismo, puede verse la desagregación de las mediaciones efectuadas año a año según llegaran o no a acuerdo entre los miembros de la pareja.

En 2011, un 33,8% de las mediaciones intrajudiciales acabó en acuerdo. En 2012 dicha proporción descendió levemente (21,4%), si bien a partir de 2012 el número de acuerdos no dejó crecer (un 48,9% en 2013 y un 43,4% en 2014). En 2015 el nivel de acuerdos descendió levemente al 39%. Como puede comprobarse, [el nivel de acuerdos alcanzados en las mediaciones intrajudiciales es similar al nivel de acuerdos alcanzados entre parejas en el marco del SMF de UNAF](#).

Entre 2012 y 2013 se produjo un incremento en el número de acuerdos alcanzados (hasta un 98%), que tendió a un ligero incremento del número de acuerdos (del 5%) en 2014 y a un decremento de entorno al 10% en 2015.

¹⁸ De hecho el CGPJ refleja un dato significativo: el 55% de las mediaciones derivadas desde los juzgados españoles en 2015 no llegaron a acudir a la primera sesión informativa.

Gráfico 19. Mediaciones intrajudiciales: Mediaciones efectuadas, mediaciones acabadas con acuerdo y mediaciones acabadas sin acuerdo (2011-2015)



Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas de mediación intrajudicial, CGPJ.

Desde el CGPJ se considera que estos datos son muy positivos porque suponen acuerdos dentro de la familia que van a abrir una **vía de diálogo que se concreta en una menor conflictividad procesal** a posteriori y que la mera participación de las partes en los procesos de mediación **reduce aunque no se llegue a acuerdos, el tono del conflicto**.

En síntesis, los datos generados por el CGPJ vienen a complementar la panorámica del servicio que en este documento se analiza, reforzando la idea de que sigue siendo necesario como un método válido para la generación de una cultura del acuerdo en las familias y la resolución pacífica de conflictos que minimizan los daños personales y sociales, contribuyendo además a **reducir la litigiosidad** en esta materia.

4.2.3. Valor añadido y logros de los procesos de mediación

Como se mencionaba al comienzo de este epígrafe, en los 25 años de vigencia del servicio de mediación familiar de UNAF se ha atendido a 2.589 familias, alcanzando a casi 8.900 personas. Además de atender a su balance cuantitativo parece necesario aludir a una serie de elementos cualitativos que permiten entender y aproximarse en mejores condiciones a los logros de UNAF y su servicio de mediación familiar en estos años.

La UNAF ha mantenido desde su creación una vocación de promover la **resolución pacífica de conflictos en el entorno familiar, minimizando los costes** (económicos, emocionales, relacionales) que estos puedan entrañar para la familia como unidad y para cada uno de sus miembros en particular.

Ese impulso se ha mantenido invariable desde su fundación en 1990, siendo el modelo de servicios ofrecidos a las familias españolas prácticamente idéntico hasta la actualidad, en sus elementos esenciales: un modelo basado en la mediación en su sentido estricto, en la profesionalidad de sus mediadores, en la gratuidad de sus servicios para la pareja, y en su independencia de lo judicial, con el que se pretende la **restauración de los canales de comunicación y la reanudación del diálogo** entre los miembros de la familia cuando se han producido conflictos entre ellos.

En este sentido, UNAF ha sido una **organización pionera y modélica** en España en lo que respecta a la promoción de las soluciones dialogadas y pacíficas de los conflictos en las familias por la vía de la mediación, siendo éste es su primer logro.

Otro de los logros de esta organización en sus 25 años ha sido el **impulso de los cambios legislativos y políticos en nuestro país en este ámbito**, dado que cuando se estableció el SMF no existía un marco normativo que regulara ni diera cobertura a esta actividad y la organización ha ejercido una importante labor de sensibilización y de activismo para lograr esa regulación normativa.

Esta situación ha cambiado particularmente desde la década de 2000, en que se empezaron a adoptar leyes de mediación familiar en nuestro país, siendo la primera de ellas la Ley 1/2001, de 15 de marzo de Mediación Familiar de Cataluña¹⁹ y a nivel estatal la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles. En la actualidad son **13 las leyes de mediación autonómicas adoptadas**:

- ① Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la Mediación Familiar en Galicia.
- ① Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- ① Ley 15/2003, de 8 de abril, de Mediación Familiar de Canarias, reformada en 2005 por la Ley 3/2005, de 23 de junio.
- ① Ley 4/2005, de 24 de mayo, que regula el Servicio Social Especializado de Mediación Familiar de Castilla la Mancha.
- ① Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León.
- ① Ley 1/2007, de 21 de enero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.
- ① Ley 3/2007, de 23 de marzo, Mediación Familiar del Principado de Asturias.
- ① Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar del País Vasco.
- ① Ley 1/2009 de 27 de febrero, de reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- ① Ley 15/2009, de 22 de julio, de Mediación de Derecho Privado de Cataluña.
- ① Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Mediación de las Islas Baleares.
- ① Ley 9/2011, de 24 de marzo, de Mediación Familiar de Aragón.
- ① Ley 1/2011, de 28 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tal y como explica Félix Barajas, Subdirector General de las Familias del Ministerio de Sanidad, el marco estatal de la mediación, “es un marco jurídico que si lo centramos en la mediación familiar es insuficiente...es muy genérico y está basado en unos parámetros muy básicos de mediación en situaciones de carácter civil. La intervención directa con familias no es competencia del Estado, es decir, es competencia de las Comunidades Autónomas y en su caso, de las corporaciones locales. La Ley estatal se queda corta porque no puede ir más allá y debe ser desarrollada jurídicamente por las Comunidades Autónomas...el marco estatal es de mínimos porque debe serlo”.

Además de implantar en España este modelo de mediación, favoreciendo esos cambios normativos y políticos, UNAF también ha realizado una labor de activismo enfocada tanto hacia el

¹⁹ La citada ley fue derogada por la Ley 15/2009, de 22 de julio, de mediación de Derecho Privado de Cataluña. Por esa razón no aparece en la relación de leyes a continuación.

reconocimiento profesional de la mediación como hacia el establecimiento de un currículum formativo para estos profesionales, demandando estudios de contenidos homogéneos, adecuados al ejercicio de la profesión, con un mínimo de horas y un componente práctico considerado ineludible.

Finalmente, y este es un aspecto clave de cara a años venideros, como muestra en el epígrafe siguiente, UNAF sigue trabajando en favor de la [visibilización, el reconocimiento y la profesionalización de la mediación](#) para lo cual está promoviendo la creación de una asociación o colegio profesional que permita alcanzar estos objetivos y consolidar la posición adquirida por la mediación en el sistema de resolución de conflictos sociales.

Además de los logros de UNAF como organización promotora y defensora de este servicio, hay que poner de relieve los diversos logros en términos de impactos positivos que el servicio de mediación familiar ha alcanzado en estos años.

En primer lugar, el SMF ha tenido un [impacto positivo y pacificador en las 2.600 familias](#) que han pasado por este servicio, en varios sentidos: la mediación reduce la conflictividad y los daños emocionales, promueve la reanudación de la comunicación entre los miembros de una familia, la asunción de responsabilidades para alcanzar acuerdos y la gestación de los mismos, permitiendo a la pareja su superación. Además, la mediación contribuye a potenciar las competencias parentales tras la separación o el divorcio, ya que ayuda a madres y padres a abandonar el papel conyugal-convivencial y a centrarse en su papel parental y en su responsabilidad compartida respecto a los y las menores.

La mediación también tiene como impacto positivo la [disminución de la conflictividad en el conjunto de la familia](#), lo que afecta a las familias de origen así como a los hijos, que suelen ser los que sufren en mayor medida los procesos de ruptura y separación. La mediación permite salvaguardar su bienestar, proteger sus intereses y respetar sus derechos; y también empodera a las partes en conflicto, los miembros de la pareja, permitiendo que cada persona se libere de la culpa y asuma un rol activo en la salida del conflicto. Para Carlos Chana, “es absolutamente preventiva porque trata de evitar los costes de la ruptura conyugal sobre todo en los hijos pero también en la propia pareja”.

Finalmente, otro valor añadido del SMF de UNAF para una familia es la reducción de costes económicos y de los tiempos de resolución de los conflictos, por cuanto resolver una ruptura a través de la mediación suele ser un proceso más corto (de media entre 6 y 9 semanas desde que se empieza), y menos oneroso que resolverla por la vía de los tribunales, dado que la mediación de UNAF no tiene coste para los demandantes del servicio.

Por extensión, el SMF tiene [impactos beneficiosos en el conjunto de la sociedad](#) porque la mediación contribuye a la prevención de los conflictos, a una disminución de la conflictividad desde el seno mismo de las familias, la principal institución social, y a la promoción de una cultura democrática y del diálogo en la sociedad. Según Carlos Chana, la mediación familiar“ es fundamental para el conjunto de la sociedad porque evita la cronificación que hay alrededor de las rupturas conyugales...hay un montón de aspectos que serían significativamente mejorados si España tuviera universalizado este servicio vinculado a los procesos de familia en los juzgados tal y como ocurre en otros países...”.

Por otro lado, la existencia de mecanismos de mediación como el de UNAF contribuye a reducir la litigiosidad en los tribunales con el consiguiente [ahorro de tiempo y costes económicos a la administración y a los litigantes](#).

5. LOS RETOS DE FUTURO DE LA MEDIACIÓN

Después del análisis realizado, conviene poner de relieve algunas de las principales cuestiones emergentes en materia de mediación en los próximos años.

Estos retos o cuestiones emergentes pueden resumirse en las siguientes:

- 1) Mayor visibilidad social.
- 2) Mejora de la formación y profesionalización.
- 3) Adaptación a los cambios en la realidad social y especialización.
- 4) Convivencia de modelos diferentes de mediación.

5.1. La visibilidad de la mediación familiar de UNAF

El CIS realizó en 2014 un estudio específico en materia de Opiniones y actitudes sobre la familia (nº3032) que daba continuidad al realizado en 2004. El contenido entre ambos estudios ha variado sensiblemente, como lo ha hecho el marco legislativo y la realidad social. Asimismo, el CIS realizó en 2006 la Encuesta de fecundidad y valores familiares en la España del siglo XXI.

Este estudio resulta de interés por varios motivos. Primero, es interesante para diagnosticar los cambios en lo que atañe a la evolución en los valores familiares; segundo, porque aporta información clave para hacer una interpretación en términos de evolución de las relaciones de género en el seno de la pareja y de la familia; finalmente, porque este estudio introduce por vez primera una pregunta, la 22, con sus correspondientes sub-preguntas 22.a y 22.b., acerca del conocimiento y percepciones en lo relativo a la mediación familiar y su utilidad en procesos de ruptura de las relaciones de pareja.

En dicha pregunta se interroga a las y los encuestados acerca de si han [oído hablar de la mediación familiar](#) en caso de conflicto familiar o ruptura de pareja. [El 51% de los encuestados respondieron afirmativamente](#), y el 19%, negativamente.

En la segunda pregunta se trata de concretar el nivel y/o la profundidad en el conocimiento de la mediación, interrogando acerca de si la mediación se conoce “de oídas”, por alguien cercano o por experiencia personal. El 80,3% de las personas encuestadas señaló conocerla “de oídas”, el 15,6% por alguien cercano y únicamente un 3,3% por haberla experimentado personalmente.

Finalmente se interroga a las personas que conocen la mediación acerca de su utilidad en la resolución de conflictos familiares. Si bien para la mayoría de las personas encuestadas se trata de una [metodología o recurso útil](#) (el 65,8%), el hecho de que un 14,1% considere que no tiene demasiada utilidad y que un 16,8% de las personas encuestadas conteste que “No sabe”, se perfila como un indicio acerca de la escasa consciencia por parte de la sociedad española en lo que afecta a la mediación.

Así, de los resultados obtenidos se deduce que aún se recurre a la mediación de manera minoritaria en España para solventar las rupturas de pareja o familiares, y que si bien el conocimiento de esta metodología ha aumentado con respecto a épocas pasadas, se percibe aún que dicho [conocimiento es fundamentalmente indirecto y poco profundo](#). En efecto, aunque la mediación es una metodología cada vez más empleada en todos los ámbitos (civil, mercantil, laboral, penal...), lo

habitual es que la ciudadanía no la conozca de manera directa hasta que se presenta la ocasión (el conflicto o la controversia en el ámbito que sea).

Este es un aspecto que parece manifestarse incluso entre los profesionales del ámbito de la justicia y de la abogacía a los que la mediación puede “sonarles” pero carecen de un conocimiento en profundidad de la misma, lo que puede parcialmente explicar ciertas reticencias o un cierto escepticismo acerca de la efectividad de la mediación familiar como método de gestión y conducción de conflictos. En efecto, para el Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia, “los tribunales y la abogacía tienen que entender la mediación. Para muchos jueces, la mediación como herramienta no existe, no la emplea porque no la conoce. La mediación familiar se ha ido conociendo poco a poco entre la ciudadanía sobre todo en ciertos sectores o ámbitos. Otros [los abogados] siguen teniendo ciertas reticencias porque no creen en el método...” “suena” la mediación pero no se conoce”. Para M^a Ángeles Ruiz Tagle, Presidenta de la Asociación “Consuelo Berges” de Mujeres Separadas y/o Divorciadas “...hay mucha gente que piensa que la mediación es un arbitraje...mucho abogado y agente judicial que ha hecho arbitraje...pero para poder mediar hay que saber, hay que tener formación y no todo el mundo está capacitado...creo que se sigue confundiendo la mediación con el arbitraje”.

En realidad hay numerosos factores que influyen en su [falta de visibilidad](#). El primero de estos factores es que la mediación nació en un entorno que ya se encontraba ocupado por otros profesionales para los que dicha necesidad ya se hallaba cubierta y que a su vez tratan de llevar este servicio a su terreno (abogados y psicólogos fundamentalmente, y a partir de la entrada en vigor de la Ley estatal de mediación, también notarios, registradores y procuradores). De forma que se puede decir que hay toda una gama de profesionales de diferentes ámbitos profesionales prestando este tipo de servicios, si bien puede no tratarse de profesionales que específicamente se dediquen a ello. En algunos casos quizás su credibilidad como mediadores puede verse en cuestión cuando se está participando como parte en litigios al tiempo que se practica la mediación. Todo ello, unido a la proliferación de servicios y centros públicos, o de servicios análogos prestados por entidades afines a la Iglesia, diluye o puede diluir para la sociedad en general, el sentido y la especificidad de un servicio de mediación familiar como el de UNAF. Desde la perspectiva del Subdirector General de Familias, “...cuando UNAF inició su andadura eran los primeros, los únicos...ahora su visibilidad se diluye...es una referencia en un mercado en el que ya hay muchos agentes interviniendo”.

Asimismo, otro elemento que en cierta medida desdibuja la peculiaridad de un servicio de mediación familiar con las características del de la UNAF es la [existencia y pujanza de la mediación intrajudicial](#). El hecho de que los juzgados puedan recomendar y cada vez más recomienden a las partes en litigio que acudan a mediación - una vez en marcha el proceso judicial - resta tal vez visibilidad a aquellos procesos de mediación familiar a iniciativa de los miembros de la pareja a partir de una decisión que de mutuo acuerdo les lleva a sentarse a dialogar con la ayuda de un mediador para resolver sus conflictos. Para M^a Ángeles Ruiz Tagle, “nosotros apostamos por un servicio público extrajudicial, un servicio donde la gente vaya voluntariamente porque la derivación intrajudicial puede vulnerar el principio de la mediación de la voluntariedad...o por una mediación intrajudicial de calidad, con unas condiciones específicas”.

Finalmente puede entenderse que el escaso reconocimiento social de la mediación tenga una relación con la necesidad de que las administraciones sean capaces de servir de altavoz o de amplificador en mayor medida las bondades de la mediación familiar, incrementando su apoyo en la difusión de estos servicios. Según Julio Fuentes, uno de los retos de los próximos años es que se realice “una apuesta pública por la mediación, en dos ámbitos, familiar y penal, porque son por un

lado servicios que van a ayudar a resolver conflictos familiares y por otro, a resolver los pequeños delitos, más que si se recurre a los tribunales”.

A ello se unan ciertas barreras de acceso de índole cultural, de género, etc.

Por tanto, uno de los principales retos de UNAF es contribuir a la **sensibilización de la población sobre los beneficios de la mediación en la gestión de conflictos familiares**, y divulgar y hacer visibles sus servicios de atención a las familias con los rasgos que les distinguen y sus elementos particulares de valor añadido. En términos prácticos, ello puede desarrollarse a través de campañas de publicidad y de convenios con instituciones para incrementar su presencia y visibilidad.

5.2. Formación y profesionalización de la mediación familiar

Otra de las cuestiones emergentes en materia de mediación es la necesidad de avanzar en la regulación y profesionalización de la mediación y en garantizar la prestación de servicios de calidad en un entorno donde cada vez más colectivos profesionales ejercen la mediación. Esto debe entenderse fundamentalmente en un doble sentido: en primer lugar, en lo que atañe a la formación que los profesionales deben adquirir y a las competencias necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en segundo lugar, en lo relativo a la creación de un organismo que sirva para visibilizar, reconocer y velar por los intereses de esta profesión y de las personas que la ejercen.

En cuanto a la **formación de las y los mediadores**, la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles no establece ninguna disposición específica sobre la formación de estos profesionales más allá de que deberán “(...) contar con formación específica para ejercer la mediación, que se adquirirá mediante la realización de uno o varios cursos específicos impartidos por instituciones debidamente acreditadas (...)”.

Se dejó para el RD 980/2013, de 13 de diciembre, de desarrollo de dicha Ley, el establecimiento de ciertas disposiciones al respecto en su capítulo III. Así, además de explicitar que los mediadores deberán contar con formación específica²⁰ el RD establece en lo que al contenido de la formación se refiere, que ésta deberá comprender como mínimo, en relación con el ámbito de especialización que se trate, el marco jurídico, los aspectos psicológicos, de ética de la mediación, de procesos y de técnicas de comunicación, negociación, y de resolución de conflictos²¹, así como que dicha formación deberá desarrollarse tanto a nivel teórico como práctico, correspondiendo a éste último al menos el 35% de la duración prevista.

Por lo que respecta a la duración de la formación²², ésta deberá constar de un **mínimo de 100 horas de docencia efectiva**. Los mediadores deberán realizar una o varias actividades formativas de un mínimo de 20 horas al menos cada cinco años²³. Finalmente y en lo que concierne a los centros de formación²⁴, se determina que ésta se impartirá en centros públicos o privados que cuenten con habilitación legal para llevar a cabo dichas actividades o con la debida autorización por la Administración pública competente, debiendo dichos centros remitir al Ministerio de Justicia sus programas formativos, contenidos, metodología, evaluación y profesorado. Dichos centros deberán contar con profesorado titulado y especializado en la materia que vayan a impartir.

²⁰ Artículo 3.

²¹ Artículo 4.

²² Artículo 5.

²³ Artículo 6.

²⁴ Artículo 7.

En lo relativo a la formación en mediación familiar, se ha venido regulando de diferente manera en las distintas CC.AA. a instancias de su desarrollo normativo concreto. Esto ha generado una gran heterogeneidad en términos de horas, profesorado y contenidos, entre otros elementos que deberían homologarse por consenso. El resultado de esta situación se concreta en varios aspectos²⁵:

- ① Las **horas de formación** se mueven en una horquilla demasiado amplia (desde 250 a 1.500 horas) pero sin establecer mínimos suficientes y comunes. Esos mínimos, de acuerdo con lo que se establece en países de nuestro entorno, debería ser superior a las 100 horas previstas en el RD 980/2013.
- ① El **profesorado** puede no estar especializado en la materia o tener una experiencia práctica no lo suficientemente amplia, en contraste con lo previsto en el RD 980/2013.
- ① En cuanto a la **modalidad**, en todos los casos se distingue entre teoría y práctica en los contenidos formativos, si bien la práctica suele contar con pocas horas y no suele ser externa al centro donde se imparten los contenidos teóricos.
- ① Los **contenidos formativos** son escasos o inexistentes en temas clave en el desarrollo del proceso de mediación como son la intervención social, la parentalidad positiva, la perspectiva de género, la violencia de género, la discapacidad y la dependencia.
- ① Finalmente destaca la **ausencia de evaluación de la idoneidad de la persona** aspirante a la formación por medio de una entrevista personal o cualquier otra metodología que permita valorar la posesión de determinadas características individuales mínimas que permitan el ejercicio de dicha profesión, en lo que concierne a la neutralidad e imparcialidad, entre otros elementos.

Para M^a Ángeles Ruiz Tagle, “en efecto, la formación de calidad de los mediadores es un reto de la mediación, así como la homologación de los indicadores de formación en todas las autonomías...”²⁶.

Así pues, el marco de la formación de los mediadores familiares sigue siendo una cuestión sujeta a mejoras en términos generales en el contexto de la mediación. No obstante, cabe señalar que estos elementos que en este apartado se enuncian como debilidades, cada vez obtienen una respuesta más positiva por parte de la formación desarrollada por UNAF que está trabajando en la línea de mejorar su oferta formativa respondiendo a estos retos.

En lo relativo a la **creación y regulación de un organismo o asociación profesional**, ésta es una reivindicación de UNAF que adquiere sentido a la luz de diversas circunstancias que ya se han puesto de manifiesto a lo largo del presente documento.

En primer lugar, la creación de una organización profesional permitiría reconocer y homologar la profesión y las condiciones de acceso a la misma en un entorno o “mercado” donde en los últimos años se ha producido una proliferación no controlada de profesionales de diversa procedencia que la ejercen con diferentes enfoques y en muy distintos ámbitos y temáticas. Asimismo, se prevé que

²⁵ Para obtener más información sobre esta materia puede consultarse el artículo de Fermín Romero-Navarro “[La formación en mediación familiar en las universidades públicas y privadas de España](#)”, en *Portularia* vol. XI, nº2, pp.89-103 (2011), y el análisis disponible en *La valoración de la mediación familiar en España (2016)* de UNAF.

²⁶ Tal y como menciona *La valoración de la mediación familiar en España (2016)* de UNAF, estos indicadores son. El número de horas teórico-prácticas de formación, las profesiones de acceso, la impartición de la formación, la metodología y el tamaño de los grupos, el tipo de evaluación, la realización de trabajos de fin de curso, los contenidos mínimos de ciertas materias, el número de horas dedicadas a cada contenido, y las instalaciones y equipamientos para el desarrollo de la formación.

este organismo contribuyera a mejorar la calidad de los servicios y el buen ejercicio de la profesión, dado que los registros oficiales de mediadores que ya existen no garantizan per se la calidad de dichos servicios. En ese sentido, es necesario articular criterios claros de calidad que garanticen el buen servicio a la ciudadanía.

Entre sus funciones además, deberían encontrarse la regulación de la formación y la elaboración de un código deontológico de la profesión.

Así pues, en línea con lo que ya está realizando, UNAF tiene entre sus desafíos [capitalizar su bagaje en materia de formación](#) para ponerlo en valor, y lograr su traslación al marco general de la mediación familiar, así como la generación de un [mecanismo de defensa de los intereses profesionales y de la naturaleza originaria de la profesión de la mediación](#).

5.3. Adaptación a los cambios en la realidad social y especialización

La metodología de aplicación de la mediación familiar no puede considerarse un modelo estático sino que debe ser [dinámico y adaptarse a la realidad social](#), a los cambios de estructuras y a los nuevos modelos familiares. También a los cambios legislativos y desarrollos que van produciéndose.

El [incremento de la diversidad cultural](#), de las rupturas conyugales, de las familias monoparentales y de la diversidad de formas de convivencia y de modelos familiares dibuja una nueva realidad que debe considerarse en todo el trabajo que se realice en este ámbito, y por tanto requiere de una gestión flexible y no uniforme en el tratamiento de estas situaciones específicas por parte de la persona mediadora. Asimismo, surgen nuevos [conflictos intergeneracionales](#), y posibilidades de mediar en situaciones vinculadas a las relaciones fraternas, a las relaciones entre familias biológicas y de adopción, y en el caso de los mayores en situación de dependencia. Tal y como expresa Juan Mato, la mediación se configura como una forma de intervención claramente trasladable a este tipo de conflictos. Para Carlos Chana uno de los retos emergentes es el de dar respuesta a las situaciones de [separación y divorcio en parejas multiculturales](#) asistidas por un mediador familiar internacional, que requiere de una formación específica (lingüística, en claves culturales y en derecho de familia de los países en cuestión) y cuya figura no está recogida ni contemplada en el marco normativo-político de nuestro país.

En opinión del Subdirector General de Familias, “la evolución de la mediación tiene que pasar por la diversificación del tipo de conflictos que aborda una vez que se ha visto que es exitosa...UNAF debe apostar por la continuidad de su modelo y trabajar en la profundización de esos ámbitos en que ya han empezado a trabajar como son la mediación escolar, mediación con adolescentes, con mayores, etc., aplicando ese modelo que es perfectamente válido...”.

Así pues, parece más necesaria que nunca la revisión de las metodologías de intervención y la concentración de esfuerzos para lograr dar respuesta a las nuevas demandas, teniendo en cuenta que las rupturas y divorcios no van a dejar de producirse, pero que existe una enorme oferta de servicios y modelos de intervención en un sistema cada vez más mercantilizado. Esto se relaciona con la necesidad de ofertar [servicios más especializados](#) y perfiles profesionales de mediadores en el ámbito familiar también más especializados, que sean capaces de atender con calidad a esta casuística. Para Julio Fuentes, “el mediador tiene que salir del sector, es decir, el mediador familiar tiene que salir de alguien que sepa lo que es la familia, su evolución, los problemas a los que se enfrenta, en fin...si no la mediación general no va a llegar”.

La adaptación a las circunstancias puede sustentarse en el uso de tecnologías de apoyo que simplifiquen, faciliten, reduzcan los tiempos, mejoren la calidad, o hagan más accesibles los procesos de mediación, herramientas que ya se están empleando en ciertos ámbitos, sectores y casos concretos.

Así pues uno de los desafíos para UNAF en los próximos años es ser capaces de **evolucionar con el entorno social** y de **adaptarse a las nuevas necesidades a través de una especialización de los servicios y de su forma ión**, pero manteniendo la **fidelidad a su model de intervención** y a los elementos que lo hacen distintivo.

5.4. Convivencia de diferentes modelos y actores que realizan mediación familiar

Para concluir este apartado de cuestiones emergentes y desafíos en materia de mediación resulta de interés hacer referencia a algunas cuestiones o **aspectos estructurales** de la mediación familiar que están generando algunas controversias en los últimos años y que, en cierta medida, se vinculan a la proliferación de actores que desarrollan servicios de mediación familiar, tanto de carácter público como privado.

En primer lugar, el panorama de los próximos años en la mediación familiar vendrá marcado por la coexistencia de servicios con coste, o mercantiles, y sin coste o gratuitos, para las parejas que acuden a mediación. En efecto, en los últimos años y, en particular, a partir de la adopción de la Ley nacional, la mediación familiar se oferta como un servicio mercantil más, por la confluencia de multitud de profesionales que han encontrado en ella, legítimamente, una oportunidad profesional o de negocio. Estos profesionales absorben en buena medida la demanda de mediación familiar si bien no necesariamente cumplen con los requisitos necesarios para ejercerla en términos de habilidades y competencias, especialización y formación o en ocasiones pueden no atenerse estrictamente a los principios esenciales de la mediación, por cuestiones ya mencionadas a lo largo de este informe.

En palabras de Félix Barajas, “la diversificación tiene dos sentidos, uno positivo y otro negativo. Positivo porque si todo el mundo se apunta a hacer mediación es por algo, es porque es buena y porque funciona...porque realmente es un instrumento que funciona y que puede ser útil para muchos sectores. Negativo en el sentido de que es una moda, de que a lo mejor no hay una cualificación o la formación previa necesaria para garantizar la calidad de la intervención y que se esté haciendo a veces incluso de una manera intrusiva, entonces es necesaria una ordenación...”.

En consecuencia, esta diversificación de la mediación familiar parece haber incrementado la competencia entre servicios y profesionales. Para algunos informantes este aspecto no ha sido positivo. Según el informante de Cruz Roja, “es una pena la mercantilización de la mediación, porque esto lo que hace es desvirtuar el ámbito de la mediación vinculándolo a procesos civiles y mercantiles y que además lo han asumido como nicho de mercado los bufetes de abogados que son “parte del litigio”...”.

Si la mediación familiar es un método de resolución de conflictos con retornos positivos en las familias y en la sociedad parece lógico que los Poderes Públicos apoyen este servicio como uno de los servicios públicos disponibles y accesibles gratuitamente para toda la ciudadanía. Para Carlos Chana se entiende que la mediación debería estar más integrada en la red de servicios generales de manera que pudiera contribuir a la prevención de conflictos en la sociedad (el aprendizaje de la gestión pacífica de conflictos en el seno de una familia tiene un impacto en la gestión de futuros conflictos) y a la protección de los derechos y el bienestar de las niñas y niños. Según Chana, “el servicio de mediación de UNAF es un servicio público gestionado desde la propia ciudadanía lo que

necesariamente se transfiere al trabajo cotidiano, que difícilmente lo pueden ofrecer los servicios privados...”

Esta vertiente se conecta directamente con otro rasgo que se ha manifestado en los últimos años en el ámbito de la mediación familiar, que es la [judicialización de la mediación](#) y en concreto, de las mediaciones familiares o su [inserción y promoción desde las políticas de servicios sociales a la ciudadanía](#).

Como se ha visto con anterioridad, las mediaciones intrajudiciales no han dejado de incrementarse en los últimos años lo cual constituye un indicador más de la evolución de la Administración de Justicia en España en esta materia. En primer lugar, la mediación se conoce paulatinamente más y mejor entre los profesionales de la administración judicial. Asimismo, la Ley de mediación ha avanzado en el engarce de la mediación en el derecho procesal, aclarando cómo y cuándo se puede emplear y facilitando su uso. Finalmente, el Ministerio de Justicia ha dado una serie de pasos para promover y fomentar su uso en todos los ámbitos (civil, mercantil, penal), estableciendo acuerdos con el CGPJ y firmando convenios con las CC.AA. para que los juzgados de familia cuenten con unidades de mediación anexas a los juzgados o para que las Consejerías de Justicia donde se han transferido las competencias firmen acuerdos con instituciones de mediación privadas que presten dicho servicio.

Así pues, se entiende con carácter general que la mediación intrajudicial es un recurso muy positivo para la resolución de conflictos en diferentes ámbitos y para la descongestión de los tribunales, y todo indica que hay una firme intención política de estimular su uso en la actualidad y en los próximos años. La mediación familiar que desarrolla UNAF tiene una calidad acreditada en lo que respecta al respeto de los principios de la mediación y a la voluntariedad de las partes y deberá desenvolverse en los próximos años en ese nuevo entorno de creciente mediación intrajudicial, en el que deberían promoverse criterios de calidad en las mediaciones desarrolladas, tal y como ocurre en el servicio de UNAF. Según el Subdirector General de Familias, “es verdad que una mediación en sede judicial, vinculada a un conflicto, tiene unas connotaciones diferentes que cuando se hace de manera autónoma en la que la gente está mucho más relajada...no todo tiene porqué pasar por la administración de justicia. Hay que prevenir, capacitar a las personas para que puedan resolver sus conflictos de manera autónoma con la ayuda de un mediador...”.

Hay opiniones muy diversas acerca de [cómo y en el marco de qué políticas deberían las administraciones públicas apoyar la mediación](#). Para algunos actores del sistema, la mediación debería incluirse en los servicios comunitarios como un derecho de ciudadanía y de atención a la infancia y, en ese sentido, ser preventiva, accesible, universal y gratuita. Esto supondría apostar por un modelo de mediación de carácter público y sin costes para las familias, prestado por la propia Administración o por organizaciones sin ánimo de lucro como UNAF. En opinión de Carlos Chana, “la mediación debería estar más integrada en la justicia dentro de una justicia amigable a la infancia. Desde esa óptica, de los derechos de los niños, la mediación debería ser accesible y universal y vinculada a los juzgados de familia.”

Esta dualidad de modelos queda patente en la opinión del Subdirector General de Familias: “Nosotros [por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad] apostamos por la mediación extrajudicial. Entendemos que la mediación familiar es un recurso social de apoyo a las familias para que gestionen sus situaciones de conflictividad y no como un recurso de apoyo judicial para la resolución de los conflictos en casos de separaciones o divorcio. En ese sentido, hay distintas visiones sobre cómo ordenar y desde dónde se promueve la mediación familiar que condicionan que esa visión global no sea fácil de tener...”.

Para Carlos Chana, en lo que a la mediación familiar respecta, podría evolucionarse hacia modelos mixtos donde la mediación en la ruptura de pareja fuera vinculada a los juzgados de familia (y sus servicios de mediación) y los aspectos de parentalidad se vincularan a la prestación de servicios sociales de atención primaria o de base.

En definitiva, parece conveniente una ordenación de la mediación y una regulación del sistema lo suficientemente flexible como para que permita equilibrar los diferentes componentes del mismo (convivencia de servicios públicos y privados, mediación en diferentes ámbitos, de pago y gratuita, judicial y extrajudicial, integral y parcial...etc.) y permita la cohabitación de modelos y profesionales diversos en el mismo. Uno de los informantes clave da quizás la clave de esta cuestión. Según Juan Mato, “¿cuál es el curso de las cosas...? Pues el curso de las cosas es que crecen mil flores...¿cuál es el problema?...pues la calidad, la calidad del servicio...”.

En este contexto, UNAF tiene como desafío **garantizar la sostenibilidad de su modelo y de los valores acumulados en estos 25 años**, y seguir trabajando en la construcción de un contexto más favorable, más accesible, y con más apoyos, reconocimiento y visibilidad **de la mediación familiar**.

6. ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Número de familias atendidas en los servicios de la UNAF (1991-2015).....	22
Gráfico 2. Porcentaje de familias atendidas en cada uno de los servicios de la UNAF (1991-2015).....	23
Gráfico 3. Porcentaje de llamadas telefónicas según origen, procedencia o derivación (1991-2015)	24
Gráfico 4. Porcentaje de llamadas telefónicas solicitando información, por sexo (1991-2015).....	25
Gráfico 5. Promedio de llamadas de información primaria, por meses (1991-2015).....	25
Gráfico 6. Porcentaje de parejas y personas solas que acuden a la primera cita del servicio de mediación familiar, por sexo (1991-2015).....	26
Gráfico 7. Modelo de unión y/o convivencia de las parejas que acuden al servicio de mediación familiar (1991-2015).....	27
Gráfico 8. Número de matrimonios celebrados en España (1991-2014).....	27
Gráfico 9. Tamaño promedio de las familias que son atendidas en los servicios de mediación (1991- 2015).....	28
Gráfico 10. Información y conocimiento de las/os hijos de la decisión de acudir al servicio de mediación familiar (1994-2015).....	29
Gráfico 11. Estado de la convivencia en el momento en que la pareja acude al servicio de mediación familiar (1994-2015).....	30
Gráfico 12. Nivel de estudios declarados de las mujeres que acuden al servicio de mediación familiar (1991-2015).....	31
Gráfico 13. Nivel de estudios declarados de los hombres que acuden al servicio de mediación familiar (1991-2015).....	32
Gráfico 14. Relación con la actividad de las mujeres que acuden al servicio de mediación familiar (1991-2014).....	33
Gráfico 15. Relación con la actividad de los hombres que acuden al servicio de mediación familiar (1991-2014).....	33
Gráfico 16. Vínculo económico entre los miembros de la pareja que acuden al servicio de mediación familiar (1992-2014).....	35
Gráfico 17. Resultado de los procesos de mediación iniciados (1995-2014).....	38
Gráfico 18. Mediaciones intrajudiciales: Derivaciones de los juzgados, mediaciones cerradas y mediaciones efectuadas (2011-2014).....	40
Gráfico 19. Mediaciones intrajudiciales: Mediaciones efectuadas, mediaciones acabadas con acuerdo y mediaciones acabadas sin acuerdo (2011-2014).....	41

7. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

7.1. Artículos, libros, publicaciones diversas

- ABRIL, C. (2011): "Espacio abierto. En los límites de la mediación" en Revista Española de Mediación", nº 7, año 4, mayo de 2011
- CASANOVAS, P, MAGRE, J. Y LAUROBA, M.E. (dir.) (2011): Libro Blanco de la Mediación en Cataluña. Barcelona, Generalitat de Catalunya.
- CASTRO MARTÍN, T. y SEIZ PUYUELO, M. (2014): "La transformación de las familias en España desde una perspectiva socio-demográfica". En: VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2014. Madrid, Fundación Foessa.
- CGPJ: Mediación judicial en España: datos 2015.
- CGPJ: Mediación judicial en España: datos 2014.
- CGPJ: Mediación judicial en España: datos 2012.
- CGPJ (2013): Guía para la práctica de la mediación intrajudicial". Madrid, CGPJ.
- CIS (2014): Opiniones y actitudes sobre la familia (II). Estudio nº 3032. Junio 2014.
- COBAS COBIELLA, M.E. (2013): "Mediación familiar. Algunas reflexiones sobre el tema". En Revista boliviana de Derecho nº 17, enero 2014.
- COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE MADRID. TRABAJO SOCIAL HOY (2005): El Trabajo Social y la Mediación. Madrid, Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Madrid.
- GARCIA TOMÉ, M. (2011): Mediación familiar: Ventajas, desventajas, costes y perspectivas. Bruselas, Parlamento Europeo.
- GONZALEZ MARTÍN, B. (2003): Divorcio y separación. Acento Editorial, Madrid.
- INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR (2016): Informe Evolución de la Familia en España 2016. Madrid, IPFE.
- INSTITUTO DE POLÍTICA FAMILIAR (2015): Nupcialidad y Ruptura en España 2015. Madrid, IPFE.
- ORTUÑO, P. (2013) "La mediación en el ámbito familiar". En Revista Jurídica de Castilla León nº29, enero de 2013.
- PEREZ DEL CAMPO, A.M. (2011): "Donde hay violencia no cabe mediación". Madrid, UNAF.
- PEREZ GONZALEZ, B. (2005): "Mediación familiar: Las distancias de la mediación en Europa". En: Távira. Revista de Ciencias de la Educación, nº 21, 2005.
- ROMERO NAVARRO, F. (2012): "La formación en mediación familiar en las universidades públicas y privadas de España". En Portularia Vol. XI, Nº 2, 2012.

RONDON GARCIA, L.M (2011): "Nuevas formas de familia y perspectivas para la mediación: El tránsito de la familia modelo a los distintos modelos familiares". En Congreso Internacional de Mediación y Conflictología. Cambios sociales y perspectivas para el siglo XXI. Sevilla: UNIA, 2011

ROUSSEAU, V. (2010): "La médiation familiale en France. Quand l'évaluation des besoins et des ressources interroge les pratiques de terrain". En Connexions 2010/1 (n° 93).

SOLETO MUÑOZ, H. (2007): La mediación en la UE. Madrid, Universidad Carlos III.

UNAF (2016): Valoración sobre la mediación familiar en España. Madrid, UNAF.

UNAF (2010): Histórico de la Mediación Familiar en España. Madrid, UNAF.

7.2. Legislación

EUROPEA

- ① Recomendación 1/1998, del Consejo de Europa sobre mediación familiar.
- ① Reglamento (CE) 2201/2003 sobre responsabilidad parental.
- ① Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008 sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles.

ESTATAL

- ① Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- ① Ley 15/2005 de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio.
- ① Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- ① Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan los aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

AUTONÓMICA

- ① Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la Mediación Familiar en Galicia.
- ① Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la Mediación Familiar en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- ① Ley 15/2003, de 8 de abril, de Mediación Familiar de Canarias, reformada en 2005 por la Ley 3/2005, de 23 de junio.
- ① Ley 4/2005, de 24 de mayo, que regula el Servicio Social Especializado de Mediación Familiar de Castilla la Mancha.
- ① Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla y León.
- ① Ley 1/2007, de 21 de enero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid.
- ① Ley 3/2007, de 23 de marzo, Mediación Familiar del Principado de Asturias.
- ① Ley 1/2008, de 8 de febrero, de Mediación Familiar del País Vasco.

- ① Ley 1/2009 de 27 de febrero, de reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.
- ① Ley 15/2009, de 22 de julio, de Mediación de Derecho Privado de Cataluña.
- ① Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Mediación de las Islas Baleares.
- ① Ley 9/2011, de 24 de marzo, de Mediación Familiar de Aragón.
- ① Ley 1/2011, de 28 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este estudio ha sido realizado con la colaboración de:





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA
DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

Unión Asociaciones Familiares (UNAF)
C/ Alberto Aguilera 3, 1º Izda 28015 Madrid
Tfno. 91 446 31 62 150 Email: unaf@unaf.org Web: www.unaf.org